

TRATAMIENTO DEL TEMA AMBIENTAL EN EL
ACUERDO DE ASOCIACIÓN
ENTRE
CENTROAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA



Nicaragua, julio del 2008



ÍNDICE

Introducción	5
I. Bases ambientales de la negociación del AdA entre la UE-CA	6
1. El Diálogo de San José, 1984	6
2. El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación (2003)	7
3. Declaración de Viena (2006)	7
4. Documentos sobre Cooperación de la UE para la región de Centroamérica	8
5. El Sistema General de Preferencia de la UE (SGP)	9
6. El Borrador del Mandato Negociador de la Comisión Europea.	10
7. Aspectos de la legislación ambiental de la UE	12
8. Estándares ambientales UE	14
II. Marco jurídico-institucional nacional e internacional	17
1. Constitución Política de Nicaragua	17
2. Ley General de Medio Ambiente	18
3. Legislación subsidiaria y complementaria	19
4. Acuerdos Ambientales a nivel de CA	20
5. Acuerdos Internacionales ratificados en Materia Ambiental	24
6. El CAFTA-DR	26
7. Estándares ambientales Nacionales	29
III. Estado Actual de las Negociaciones en materia ambiental	33
1. Tratamiento del tema ambiental	33
2. Estrategia de Nicaragua en cada componente de negociaciones	34
3. Enfoque y oferta actual de la UE	37
4. Enfoque y oferta actual de Nicaragua	39
IV Principales implicaciones ambientales	43
1. Planteamiento del problema	43
2. Intereses transnacionales de la UE	44
3. Comercio de Bienes y Servicios Ambientales (BySA)	46
4. Comercio de bienes remanufacturados	47
5. Implicaciones con la Propiedad Intelectual	48
6. Implicaciones sectoriales	48
V. Conclusiones y recomendaciones	51
1. Conclusiones	51
2. Recomendaciones	54
Bibliografía	60
Entrevistas	62
Anexos	63

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACA:	Acuerdo de Cooperación Ambiental Estados Unidos - Centroamérica
AdA:	Acuerdo de Asociación.
ADPIC:	El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio
ALIDES	Alianza para el Desarrollo Sostenible
AMSF	Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
AMUMAS	Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente
APEC	Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico.
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BySA	Bienes y Servicios Ambientales
CA	Centroamérica
CAFTA-DR	Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centroamérica y República Dominicana.
CARICOM	La Comunidad del Caribe (Siglas en Inglés)
CCAD	Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo
CCMA	Comité de Comercio y Desarrollo y Medio Ambiente
CE	Comunidad Europea
CECA	Comunidad Europea del Carbón y del Acero
CEE	Comunidad Económica Europea
CEEA	Comunidad Europea de la Energía Atómica
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres
COMIECO	Consejos de Ministros de Integración Económica de Centroamérica.
COPs	Contaminantes Orgánicos Persistentes
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
E-CA	Fondo Común de Crédito Económico Financiero
EIS	Evaluación de Impacto de Sostenibilidad
EEUU	Estados Unidos de América
EMAS	Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales
EPPs	Siglas en inglés de Bienes Ambientales (Environmentally-friendly products)
GATS	Acuerdo General sobre Comercio y Servicios
GATT	Acuerdo General Sobre Comercio y Aranceles
GMES	Global Monitoring for Environment and Security (Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad)
HS	Siglas en Inglés del Sistema Armonizado Mundial de Mercancías (Harmonized Commodity Description and Coding System)
IICA	El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura
IGA	Instrumentos para la Gestión Ambiental (IGA)

IPCC	Siglas en Inglés que se refiere al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
MAGFOR	Ministerio Agropecuario y Forestal
MARENA	Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales
MIFIC	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
MDL	Mecanismo de Desarrollo Limpio.
MSF	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ODG	Observatorio de Deuda de la Globalización
OIE	Organización Mundial de Sanidad Animal
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OIRSA	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria
OMC	Organización Mundial del Comercio.
OGM	Organismos Genéticamente Modificados
ONG´ s,	Organizaciones No Gubernamentales.
ONU	Organización de la Naciones Unidas.
OTC	Obstáculos Técnicos al Comercio.
OVM	Organismos Vegetales Vivos Modificados
PREVDA	Programa Regional para la Reducción de la Vulnerabilidad y Degradación Ambiental
RETC	Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes
RTCA	Reglamento Técnico Centroamericano
SEIA	Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
SGP+	Sistema Generalizado de Preferencia - plus
SICA	Sistema de Integración Centroamericana
SIECA	Secretaria de Integración Económica Centroamericana
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SPS	Acuerdo de la OMC sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
TLC	Tratado de Libre Comercio
UE	Unión Europea
UE-ALC	Cumbre de Jefes de Estado y Gobiernos de la Unión Europea, América Latina y el Caribe.
UE-CA	Unión Europea-Centro América

INTRODUCCIÓN

Las negociaciones del presente Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica ponen en la palestra de las discusiones el "tema ambiental" y su apropiada inclusión como eje transversal en los tres componentes: Diálogo Político, Cooperación y el tema comercial, los que forman parte de un todo en las negociaciones.

En las rondas de negociaciones efectuadas, el aspecto ambiental ha sido discutido con más impulso en el Capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible del componente comercial. Este aspecto es relevante, porque la apertura del comercio y la degradación del ambiente caminan juntos. Pero, su transversalidad exige prever mecanismos apropiados para minimizar los efectos negativos del comercio transnacional en la vida humana y la biodiversidad de la región.

Los países del istmo están obligados a incentivar y cautelar la adopción de prácticas compatibles con la sustentabilidad en los procesos productivos y la actividad humana; poner en práctica los principales instrumentos preventivos; la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas públicas; la educación ambiental; las normas de calidad y emisión ambiental; los planes de prevención y la investigación científico-tecnológica; entre otros.

En este contexto, la región debe reforzar su posición y establecer en las negociaciones con la Unión Europea compromisos reales de cooperación e intercambio tecnológico e informativo.

Es necesario destacar, que para lograr un crecimiento económico sostenible los accesos comerciales y los asuntos ambientales deben apoyarse mutuamente. La liberalización del comercio lograda a través de acuerdos comerciales puede tener impactos importantes en el desarrollo sostenible. Igualmente, políticas ambientales mal especificadas tienden a impactar el comercio internacional.

Reconociendo este vínculo y la importancia del comercio y el desarrollo sostenible para el bienestar humano, es preciso que las políticas ambientales y los accesos comerciales a negociar con la Unión Europea se apoyen recíprocamente. Por ende, la aceptación a nivel multilateral de la sujeción comercio-ambiente, inclusive como sujeto a negociaciones, permite afirmar que la pregunta no es sí el tema ambiental debe ser incluido en un acuerdo comercial, sino cómo hacerlo.

El presente estudio tiene como objetivo general: 1) determinar el tratamiento e inclusión de la sostenibilidad ambiental en el Acuerdo de Asociación (AdA) como eje transversal del proceso negociador en sus tres pilares; 2) evidenciar las principales implicaciones futuras que podrían ocasionar la negociación ambiental dentro del AdA en materia de bienes y servicios ambientales; e 3) identificar recomendaciones, sugerencias y lineamientos estratégicos para la inclusión ambiental considerando su carácter transversal; el marco de los convenios internacionales; la política y el marco jurídico-institucional ambiental de Nicaragua.



I. BASES AMBIENTALES DE LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UE Y CA

Existen una serie de acuerdos y declaraciones provenientes de la UE, y otros emitidos conjuntamente con la región centroamericana que fundamentan las actuales negociaciones del AdA y relacionan de manera directa el tema ambiental.

Asimismo, hay referencias muy específicas donde la UE aborda esta materia institucionalmente, siguiendo procedimientos concretos y organizados. Estos también constituyen puntos claves de referencia para el curso de las negociaciones presentes.

Los principales dispositivos de referencia identificados por este estudio, que expresan el punto de partida para identificar las prioridades e intereses ambientales de la UE son los siguientes:

- i. El Diálogo de San José, 1984; El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación (2003);
- ii. Declaración de Viena (2006), de la Cuarta Cumbre Unión Europea - América Latina;
- iii. Documentos sobre Cooperación de la UE para la región CA;
- iv. El Sistema General de Preferencia de la UE (SGP);
- v. El Borrador del Mandato negociador de la Comisión Europea;
- vi. Aspectos de la legislación de la UE y su aplicación en materia ambiental; y
- vii. Estándares ambientales de la UE

1. El Diálogo de San José, 1984

La fuente primaria del proceso de negociaciones de un AdA entre la UE - CA, donde se establecen los componentes del mismo, es "El Diálogo de San José" considerado como la piedra angular de las relaciones entre ambas regiones. Este diálogo a nivel ministerial inició el 28 de septiembre de 1984 en Costa Rica, y constituye uno de los ejemplos de relaciones europeas más relevantes con cualquier subregión del mundo.

El propósito fundamental del proceso de Diálogo de San José era aprovechar la labor del Grupo Contadora para impulsar la paz, la democracia, la seguridad y el desarrollo social y económico en toda Centroamérica.

Este proceso de Diálogo se reanudó en Florencia (1996) y en Madrid (2002). En Florencia se establecieron los siguientes objetivos generales: promover el desarrollo social y económico sostenible y equitativo, intensificar la lucha contra la inseguridad y la delincuencia, respaldar la consolidación y modernización del Estado de Derecho y reforzar las políticas sociales.

En Madrid fue renovada la agenda del Diálogo y además se estableció que las reuniones Ministeriales del Diálogo de San José se realizarían entre la Troika de la UE y los Ministros de Relaciones Exteriores de los países centroamericanos, durante la primera mitad de cada año con alternancia de la sede. El 15 de diciembre de 2003, se suscribió en Roma el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una

parte, y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por otra. Estos acuerdos usualmente se constituyen en la antesala de los llamados Acuerdos de Asociación.

La última reunión del Diálogo de San José se efectuó el 19 de abril de 2007 en República Dominicana. En esta reunión, la UE informó a los ministros centroamericanos sobre el proceso de aprobación otorgado por el Consejo europeo, el cual establece directrices para la negociación de un Acuerdo de Asociación global, incluyendo la creación de una zona de libre comercio.

Por su parte, las autoridades centroamericanas informaron a la UE sobre sus avances en la preparación y organización de las negociaciones de dicho AdA, planteadas en el documento "Estructura de Negociación y Coordinación Centroamericana del AdA entre UE - CA". Como resultado, se acordó que el formato, metodología y calendario de las negociaciones serían debatidos en la XV.^a Comisión Mixta CA-UE. .

De esta forma, el Pacto de San José ha contribuido a incrementar el nivel político y de cooperación centroamericano.

2. El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación (2003)

Este es un Acuerdo celebrado entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, junto con las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Su naturaleza es de cooperación y acercamiento político entre la UE y CA, basado en el carácter histórico, cultural y social existente.

Así, ambas regiones confirman su objetivo común de consolidar el desarrollo del diálogo político y la intensificación de su cooperación, con un reforzamiento en los ámbitos del comercio, las inversiones y las relacio-

nes económicas. Además, se confirma el trabajo conjunto para crear las condiciones que les permitan negociar entre sí, sobre la base de los resultados del programa de trabajo de Doha y un AdA mutuamente beneficioso.

El Artículo 1, inciso 2, del Acuerdo establece, entre otros puntos, que ambas regiones confirman su compromiso de fomentar el desarrollo sostenible y contribuir con la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Además se abordan los temas de cooperación sobre los cuales estaría insistiendo el Acuerdo, y se nombra un listado extenso de temas, muchos de los cuales se relacionan con algunos tópicos de cooperación ambiental. Por ejemplo, en el ámbito del el sector agrícola y rural, la silvicultura y las medidas sanitarias y fitosanitarias, entre otras.

Finalmente, en materia política este convenio no contempla un capítulo específico sobre ambiente, pero aborda transversalmente dicho aspecto en el eje de cooperación¹.

3. Declaración de Viena (2006)

Entre el 11 y 12 de mayo de 2006 se realizó en Viena, Austria la IV Cumbre entre la UE y América Latina y el Caribe (UE-ALC). Asimismo se celebró la Primera Cumbre Empresarial (UE-ALC), bajo el lema "Acercando dos mundos a través del comercio y la cultura". Más de 350 líderes empresariales de la UE, América Latina y el Caribe proporcionaron una plataforma general para discutir sobre las relaciones comerciales, inversiones, servicios y perspectivas empresariales incluidas el tema ambiental.

El texto de la declaración final de la IV Cumbre UE-ALC adoptado por los jefes de Estado y de gobierno de la UE, América Latina y el Caribe, expresa en puntos generales

¹El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación (2003). Documento Disponible en Internet. Comisión Europea www.europa.eu

lo siguiente: 1) el compromiso para seguir promoviendo y reforzando la asociación estratégica birregional; 2) el compromiso de ampliar y profundizar la cooperación entre la UE-ALC; 3) el compromiso con los principios y valores de la Carta de las Naciones Unidas; 4) la reafirmación de la democracia como valor universal y de la necesidad de respetar la soberanía, la integridad territorial y el derecho a la libre determinación; 5) la condena y combate del racismo, la xenofobia, la intolerancia y todas las formas de discriminación; 6) se reafirma el compromiso en favor de un sistema multilateral fuerte y eficaz, basado en el Derecho Internacional, apoyado en instituciones internacionales fuertes y con la Organización de las Naciones Unidas como centro; y 7) la condena a todos los actos terroristas, así como el financiamiento y apoyo al terrorismo y a la incitación de actos terroristas. Compromiso de cooperar para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas.

Con respecto al Medio Ambiente, se reconoce que la prosperidad a largo plazo de ambas regiones depende de un manejo sustentable de los recursos naturales. Además, la bienvenida a la declaración conjunta sobre la ejecución de la asociación estratégica América Latina-UE en el tema de recursos hídricos y redes de saneamiento y el compromiso para enfrentar el cambio climático.

En el tema de la energía, se acordó la necesidad de colaboración regional e internacional más estrecha en el sector energético. Además, el reconocimiento del derecho soberano de los países de gestionar y regular sus recursos naturales, y la importancia de desarrollar e invertir en las infraestructuras energéticas necesarias para garantizar la disponibilidad y el acceso a sistemas energéticos fiables.

En la lucha contra la pobreza, se acordó el compromiso de erradicar la pobreza, la desigualdad, la exclusión social y todas las formas de discriminación y la mención de la cohesión social como fundamento de las sociedades más incluyentes, objetivo compartido y de prioridad clave.

La Declaración de Viena (2006), establece principios claves para las relaciones de la UE con América Latina, en particular con Centroamérica y el Caribe. Constituye un documento de referencia muchas veces mencionado por los representantes de la Comisión Europea y negociadores.

4. Documentos sobre Cooperación de la UE para la región de Centroamérica

A partir del 2005, la UE inició un proceso de elaboración de nuevas estrategias de cooperación a nivel nacional y regional para el período 2007- 2013, elaborándose Notas Conceptuales para cada nación y Centroamérica. Estas constituyen la base para las actuales negociaciones.

La cooperación entre la UE - CA se encuentra definida en varios documentos, lo cual obstaculiza la claridad de las prioridades de la UE en la región. Por ejemplo, el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación (2003), y la "Declaración de Guadalajara" (2004). Ambos instrumentos presentan una visión de "cohesión social", con énfasis en la necesidad de luchar contra la pobreza destinando fondos dirigidos a la integración centroamericana en varios temas, incluyendo el ambiental.

No obstante, en el marco de la programación plurianual de la cooperación contenida en las Estrategias Regionales 2002-2006 y

2007-2013, se busca consolidar las relaciones comerciales como objetivo importante entre ambas partes. Actualmente, el comercio exterior de CA hacia UE representa 14%, mientras que las importaciones europeas 0.4%. Sin embargo, el 60% de los fondos de cooperación que la UE otorga a Latinoamérica se destinan hacia Centroamérica.

Estos acuerdos tienen mucha relevancia para el componente de cooperación en el contexto de las negociaciones del AdA. En efecto, el componente de Cooperación que espera lograr Centroamérica, es ir más allá de la ayuda financiera de la UE, que ya se encuentra comprometida para el período 2007-2013.

También las naciones del istmo buscan consolidar objetivos concretos para promover la cohesión social y la integración. El desafío en este caso, es identificar mecanismos concretos a través de los cuales ambas regiones puedan alcanzar los objetivos identificados, tanto en el componente de Diálogo Político como en comercial, en los cuales el tema ambiental forma parte integrante de este enfoque para ambas regiones².

5. El Sistema General de Preferencia de la UE (SGP)

El SGP es un instrumento de política comercial no recíproco utilizado por los países desarrollados para ayudar al crecimiento de los Estados en vías de desarrollo o menos adelantados, con el fin de aumentar los ingresos de exportación promoviendo su industrialización y acelerando su progreso.

Desde 1971, la UE ha adoptado planes de preferencias generalizadas con una duración de diez años con revisiones periódicas cada dos o tres. Sin embargo, en el mar-

co de la Organización Mundial del Comercio (OMC), se señala que el tratamiento preferencial debe ser además de autónomo, general, no discriminatorio, ni recíproco.

Aunque este tratamiento es otorgado por la UE a los países centroamericanos, la posición europea se orienta a no negociar mayores tratamientos que los establecidos en el SGP, mientras, para CA dicho Sistema es "una base" de referencia muy importante, y constituye un eje -que en cierta forma- aspiran mejora en las negociaciones del AdA.

Los tipos de SGP que la UE ha implementado son los siguientes:

1. Sistema general (SGP general)
2. Sistema especial de protección de derechos laborales.
3. Sistema especial de protección al medio ambiente.
4. Sistema especial de combate de la producción y el tráfico de drogas (SGP drogas).
5. Sistema especial para los países menos adelantados, PMA, "Todo menos armas".

El SGP Plus fue expedido mediante el Reglamento (CE) No.980/2005. Está vigente desde el 1º de julio de 2005, y su primera fase para evaluación será hasta el 31 de diciembre de 2008. El SGP Plus reemplazó a todos los SGP anteriores. Los principales cambios establecidos son: el acceso a nuevos productos; la transferencia de ciertos rubros clasificados como sensibles a la categoría de no sensibles; el mantenimiento o ampliación de preferencias; el enfoque en países más necesitados y la evaluación de criterios para fomentar el desarrollo sostenible y el buen gobierno.

Nicaragua y Centroamérica cumplen todos los requisitos establecidos y exigidos por la UE, bajo el sistema de preferencias SGP

²El documento de estrategia regional 2007-2013 y el Programa Regional Indicativo 2007-2010 para Centroamérica, han sido diseñados de acuerdo con el Marco de la cooperación entre Centroamérica y la Comunidad Europea que fue firmado en 1993 y que entró en vigor en 1999.

Plus, lo cual le da cierta consistencia y fortaleza estratégica en las negociaciones del AdA, y una buena base de poder de negociación, especialmente en los aspectos ambientales, pues las exigencias establecidas en el SGP Plus no representan obstáculo alguno, ya que se basan en el cumplimiento de la legislación y la adopción de los convenios más relevantes a nivel multilateral.

Los Convenios a los que hace referencia el SGP Plus respecto al Medio Ambiente son los siguientes:

- i. Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
- ii. Convenio de Basilea para el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación
- iii. Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes
- iv. Convención para la Regulación del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
- v. Convenio de Diversidad Biológica
- vi. Protocolo de Cartagena para la Seguridad de la Biotecnología
- vii. Protocolo de Kyoto de La Convención Marco de las Naciones Unidas para Cambio Climático
- viii. Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes (1961)
- ix. Convenio de las Naciones Unidas Sobre Sustancias Psicotrópicas (1971)
- x. Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988)

6. El Borrador del Mandato Negociador de la Comisión Europea³.

Este documento no tiene carácter público por el valor estratégico que contiene para las funcionarias y los funcionarios compe-

tentes de la UE. Pero, fue conocido como un primer borrador público donde se expresaba en las líneas generales el mandato de la UE para negociar un AdA con Centroamérica, aprobado el 14 de marzo del 2007 en el Pleno del Parlamento Europeo, bajo el nombre de "Informe de Recomendación al Consejo sobre las negociaciones para un posible AdA entre UE-CA".

El borrador ofrece las directrices claves para la posición de la UE en las negociaciones, y define las prioridades, condiciones y el espacio de maniobra de las mismas para los negociadores.

La referencia que este estudio ha utilizado es una versión "incompleta y no oficial" proveniente de la sociedad civil europea, que hizo su incidencia en la Comisión Europea en Bruselas y en los Estados miembros en las cancillerías y embajadas, para que se incluyeran en este mandato propuestas desde la óptica de estas redes y organizaciones.

Por considerar este documento (El Mandato Negociador de la UE) como la guía instructiva de la posición de la UE, a continuación se señalan aspectos estratégicos contenidos en él:

Componente de Diálogo político

El mandato negociador menciona diversos temas, incluyendo el desarrollo sostenible. En el Componente de Diálogo Político establece que éste "deberá abarcar todos los aspectos de interés mutuo, y también allanar el camino para iniciativas nuevas orientadas al logro de metas comunes y establecimiento de áreas de interés mutuo incluyendo la integración regional, reducción de la pobreza y cohesión social, desarrollo sostenible".

³ Parlamento Europeo. Proyecto de Opinión de la Comisión de Comercio Internacional para la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el mandato de negociación para un AdA entre la Unión Europea y sus Estados miembros, de una parte, y los países de la América Central, de otra. Fecha: 23/10/2006. Documento facilitado por el Centro Humboldt, Nicaragua.

Adicionalmente menciona aspectos incluyentes en el dicho componente como son la seguridad y estabilidad regional, prevención y resolución de conflictos, derechos humanos, democracia, gobernabilidad, migración, lucha contra la corrupción, contra terrorismo, drogas ilegales, armas de pequeño calibre, armas de destrucción masiva y delitos graves de preocupación internacional.

También, el texto expresa que en el componente de Diálogo político se deberán incluir aspectos políticos de las convenciones internacionales sobre derechos humanos, buen gobierno, principales normas laborales y ambientales aplicables al conjunto de naciones cuando entre en vigencia el acuerdo.

Componente de Cooperación

En Cooperación, el Mandato negociador menciona que el AdA debe apoyar el desarrollo birregional, especialmente la promoción de la estabilidad política y social, la democracia, el respeto de los derechos humanos y la gobernabilidad.

De igual forma, el documento señala la cooperación para fortalecer el proceso regional de integración entre los países de Centroamérica, con miras a contribuir con un mayor crecimiento económico, incremento gradual de la calidad de vida de sus pueblos, reducción de la pobreza y promoción de la cohesión social y del desarrollo sostenible.

En cuanto a la estrategia para responder a los desastres naturales, la visión de la UE se expresa en establecer vínculos entre Asistencia, Rehabilitación y Desarrollo mediante actividades de cooperación, según sea necesario el mandato establece que "... se tomará en cuenta los acontecimientos recientes al nivel birregional, y en particu-

lar las conclusiones de la Cumbre de Viena del 2006 y la Cumbre Mundial de la ONU del 2005, que destacan la necesidad de reforzar mutuamente las políticas económicas, sociales y ambientales, de resaltar el papel clave de la generación de trabajo digno y comprometer a las partes para que apoyen el diálogo social en los niveles nacional, subregional y birregional".

Componente Comercial

En el aspecto comercial, el mandato negociador se concentra en el capítulo de "Comercio y Desarrollo Sostenible", por lo cual las disposiciones relativas al comercio estarán dirigidas a garantizar y facilitar el respeto de las normas sociales y ambientales acordadas, incluyendo la reducción de impactos socioambientales.

Asimismo, la atracción de la Inversión Extranjera Directa (IED) no deberá significar la flexibilización de la legislación y normas nacionales ambientales, laborales, salud y seguridad ocupacional, y la promoción de la diversidad cultural.

El acuerdo contendrá las medidas sanitarias y fitosanitarias reguladas por la OMC, incluyendo proporcionalidad, retrasos indebidos, transparencia y no discriminación, con el propósito de facilitar el acceso al mercado de cada una de las partes y al mismo tiempo salvaguardar la salud pública, animal y vegetal.

Por consiguiente, el AdA incorporará mecanismos para contribuir con la implementación nacional, positiva y efectiva de los principios laborales de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), las normas ambientales internacionales pertinentes, asuntos de cooperación relacionados al comercio del desarrollo sostenible, y medidas para promover el comercio de bienes, servicios y tecnología ambiental.

Es importante destacar, que el mandato negociador ordena a la Comisión realizar una Evaluación de Impacto de Sostenibilidad (EIS), el que debía estar preparado en el curso de las negociaciones antes de la firma de cualquier convenio final.

El objetivo del EIS es aclarar los posibles efectos del comercio sobre el desarrollo sostenible de ambos lados, así como, proponer medidas para maximizar los beneficios del AdA y prevenir o minimizar los posibles efectos negativos en ese contexto. Sin embargo, dicho estudio aún no ha sido realizado y se desconoce la fecha de finalización⁴.

7. Aspectos de la legislación ambiental de la UE

La Unión Europea posee un marco de referencia ambiental común, desarrollado a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo (1972).

En la Conferencia de Estocolmo se adoptaron 26 principios cuya finalidad era garantizar la preservación de los recursos naturales, así como, una utilización racional de todos ellos. Una década más tarde, la Asamblea de las Naciones Unidas reunida en sesión plenaria aprobó, el 28 de octubre de 1982, la Carta Mundial de la Naturaleza.

De esta manera, los miembros de la Naciones Unidas adoptaron compromisos en materia ambiental, y en el caso de Europa, en febrero de 1986 los jefes de Estado y de Gobierno de los doce países miembros de la Comunidad Económica Europea (CEE) firmaron en La Haya, el Acta Única Europea donde incorporan aspectos comunes sobre el ambiente.

El sexto programa de acción en materia de medio ambiente, aceptado en julio de 2002, define las prioridades de la UE hasta 2010. En este se destacan cuatro ámbitos de actuación prioritaria: el cambio climático, la naturaleza y la biodiversidad, el medio ambiente y la salud, y la gestión de los recursos naturales y los residuos.

Los principios de cautela y de "quien contamina, paga" guían la política medioambiental de la UE, la cual dispone de numerosos instrumentos (institucionales, financieros o de gestión) para aplicar una política eficaz, donde la participación de la ciudadanía constituye un elemento clave.

Por otro lado, fruto de la Conferencia de Río celebrada en 1992 se aprobaron 5 textos: la Declaración de Río, el Convenio sobre Diversidad Biológica, el Convenio Marco sobre Cambio Climático, la Agenda 21, y la Declaración sobre Bosques. Desde entonces, la tutela del medio ambiente en la Unión Europea tiene una estructura jurídica compleja integrada por tres organizaciones internacionales:

- La Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).
- La Comunidad Europea (CE).
- La Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEa).

Los tratados de estas organizaciones establecen claramente que el modelo comunitario responderá a un esquema institucional erigido sobre cinco instituciones:

- El Parlamento Europeo (785 diputados, elegidos por un período de 5 años).
- El Consejo (institución que representa a los Estados).
- La Comisión (expresión de los intereses de la Comunidad Europea; 27 comisarios).

⁴ El estudio EIS está definido por la Comisión Europea, como una herramienta que tiene como fin formular consideraciones, y sugerencias sobre el proceso de información y consultas del AdA. El objetivo de estas recomendaciones, dirigidas a la Comisión Europea, es promover un proceso adecuado de información y de consulta pública en Centroamérica, respecto a las potenciales consecuencias e impactos socioeconómicos y ambientales del citado Acuerdo.

- El Tribunal de Justicia (máximo garante del cumplimiento de la legalidad comunitaria; 27 jueces).
- El Tribunal de Cuentas (con atribuciones meramente consultivas y de control).

La auténtica consagración formal de la actuación ambiental como política comunitaria, se produce con la revisión del Tratado de Maastricht, en febrero de 1992, la cual pone fin a la subordinación que la protección ambiental tenía de las consideraciones puramente económicas.

En el marco del derecho comunitario, los principales instrumentos utilizados por la Unión Europea para implementar su política ambiental son las **directivas, los reglamentos y las decisiones**.

En este caso se entiende por Directiva: norma dirigida a los Estados miembros, los cuales están obligados a incorporar su contenido en las normas estatales. Cada Estado miembro elegirá la forma y los medios para cumplir el objetivo fijado en la directiva. El Reglamento: disposición de ámbito general, obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a cada Estado miembro (tanto para los Estados miembros como para los particulares). La Decisión: disposición de carácter obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable a sus destinatarios específicos (Estados miembros o particulares).

Asimismo, las políticas ambientales europeas son amplias y siguen una secuencia de desarrollo normativo comunitario numeroso. Desde hace más de tres décadas - a través del Primer Programa de Acción Comunitaria Ambiental-, se ha venido constituyendo un proceso de organización en el que se pueden distinguir las de regulación doméstica y regulación internacional.

1. De regulación doméstica.
 - Calidad de aire
 - Agua
 - Desechos Químicos
 - Accidentes Ambientales y protección civil
 - Contaminación transfronteriza y países vecinos
 - Salud
 - Industria y Tecnología
 - Uso de tierra
 - Contaminación por ruido
 - Contaminación de suelo
 - Contaminación por desechos
2. De regulación internacional.
 - Químicos peligrosos
 - Biotecnología,
 - Cambio Climático,
 - Economía Ambiental,
 - Temas internacionales,
 - Biodiversidad,
 - Desarrollo Sostenible,
 - Agua
 - Contaminación transfronteriza.

Así, a partir de 1973 se han establecido seis programas de acción comunitarios, y actualmente, el marco de referencia del ordenamiento jurídico ambiental se localiza en la Directiva 96/61, relativa a la prevención y control integrados de la contaminación que se derivan de las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC)⁵.

La UE cuenta con una estructura muy coherente y ordenada en materia de disposiciones ambientales, tal y como se expresa a continuación:

- 1º. Objetivos políticos transversales
 - La política integrada de productos
 - Estrategia en materia de medio ambiente y salud

⁵ El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) fue establecido conjuntamente en 1988 por la Organización Meteorológica Mundial (OMM), y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con el mandato de analizar la información científica necesaria para abordar el problema del cambio climático y evaluar sus consecuencias medioambientales y socioeconómicas, y de formular estrategias de respuesta realistas a los países miembros del sistema de las ONU.

- 2°. Organismos y agencias
 - Agencia Europea de Medio Ambiente
 - Comités científicos para la seguridad de los consumidores, la salud pública y el medio ambiente
- 3°. Vigilancia del medio ambiente
 - Registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC)
 - Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad (GMES)
- 4°. Gestión medioambiental
 - e. Obligaciones generales
 - Responsabilidad medioambiental - Directiva
 - El principio de precaución
 - Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Directiva EAE)
 - Evaluación de las repercusiones de los proyectos sobre el medio ambiente: Directiva EIA - Informes del 2003 al 2006
 - Inspecciones medioambientales: criterios mínimos
 - b. Instrumentos de gestión
 - •Acuerdos medioambientales
 - •Etiqueta ecológica
 - •Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)
 - •Integración de los aspectos medioambientales en la normalización europea
- 5°. Instrumentos financieros
 - Instrumentos de mercado en favor del medio ambiente
 - Instrumento financiero para el medio ambiente: LIFE+
 - Ayudas estatales para la protección del medio ambiente

- Instrumentos del Banco Europeo de Inversiones
- Impuestos y gravámenes ambientales en el mercado único
- Programa de fomento de las ONG de protección del medio ambiente

- 6°. Aplicación y control del derecho comunitario sobre el medio ambiente
 - Convenio de Aarhus relativo al acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia
 - El Convenio de Aarhus aplicado a las instituciones comunitarias
 - Libertad de acceso a la información
 - Acceso a la justicia en materia de medio ambiente
 - Protección del medio ambiente por medio del Derecho penal
 - Aplicación y ejecución del Derecho comunitario de medio ambiente (1996-1997), (1998-1999) (2000-2001) (2002) (2003) (2004) (2006)

8. Estándares ambientales de la UE⁶

La UE cuenta con una interminable y diversa cantidad de estándares ambientales y de calidad relativa a los productos forestales. La información proveniente es diversa, y esta disponible en varios sitios que cada país miembro de la UE tiene a disposición por Internet y otros medios de publicación.

Sin embargo, y de acuerdo con referencias publicadas, las mejoras ambientales a través de la definición de estándares para preservar el ambiente y la calidad de vida, que se han producido en la UE se deben fundamentalmente a la presión social, al proce-

⁶ Este tema ha sido elaborado con base a documentación disponible <http://www.normativasambientales.cl> con base a las siguientes Referencias bibliográficas:

- IIED, 2006. Voluntary Environmental and Quality Standards for the Agro industry and Forestry Sectors: Current Trends and Future Tendencies for Exports into the European Market
- Jason Morrison, 2006. The Emerging Role of Private Social and Environmental International Standards in Economic Globalization. International Environmental Law Volume 1, Number 3: 10-35.
- UNCTAD, 2006. Trade and environment review 2006, Chapter 1: Environmental requirements and market access for developing countries: promoting environmental - not trade - protection.
- UNEP, 2005. The Trade and Environmental Effects of Ecolabels: Assessment and Response.

⁷ Asamblea Confederal de Ecologistas, 2007: <http://www.ecologistasenaccion.org/>

so de crecimiento de las inversiones en el sector de servicios de la economía, a las mejoras de tecnología y, sobretudo, a que una parte creciente de la producción material y de las materias primas se importan de países menos desarrollados⁷.

En las últimas décadas el fenómeno de crecimiento y la expansión de grandes empresas europeas han minando las funciones del Estado, y los procesos de privatización han fortalecido la tendencia de incidir en la definición de políticas de comercio, inversiones, producción, medioambientales y consumo. Esto ha generado el aumento de la participación del sector privado en el diseño e implementación de las regulaciones ambientales, siendo los estándares voluntarios un claro ejemplo de este fenómeno cuyo fin es proteger el mercado interno.

Una de la tendencia más relevante que se observa en la UE son los cambios y/o modificaciones de los estándares voluntarios o privados, que desde siempre han interactuado con las regulaciones y casi siempre se han desarrollado para llenar vacíos normativos o mandatos legales. Sin embargo, su papel está cambiando y cada vez más son utilizados como una herramienta central para enfrentar desafíos regulatorios ambientales y sociales tanto domésticos como internacionales.

Cabe destacar que los estándares voluntarios exitosos, especialmente los que se convierten en referencias a nivel internacional y conllevan una alta aplicación, en muchos casos se transforman en precursores de regulaciones en los países desarrollados. Así, para los exportadores de los países en desarrollo su cumplimiento es doblemente importante, porque no sólo les permite

aumentar su posibilidad de acceder a dichos mercados, sino, también les permite adelantarse con respecto a requerimientos obligatorios futuros, los cuales se afirman en las negociaciones bilaterales y multilaterales.

Existen diversos estudios que señalan un rápido cambio en los estándares ambientales de la UE, provocados por varios aspectos vinculantes como los compromisos adquiridos en el marco de los acuerdos internacionales y la responsabilidad de incidir en el cambio climático. Pero además, a que las grandes empresas y corporaciones europeas los han convertido en requisitos de una sola "vía", utilizándolos como barreras al comercio; así como, al aumento de la producción de bienes y servicios ambientales, donde la UE es exportador neto y los países en desarrollo importadores netos⁸.

Además, otros documentos demuestran⁹ que en la Unión Europea se marca una creciente tendencia hacia la proliferación de requerimientos voluntarios ambientales, sociales y de salud en el comercio internacional, promovidos principalmente por empresas, ONG, consumidores, entre otros; aún cuando su seguimiento y armonización sea difícil.

De esta forma, se espera que la UE desarrolle nuevos estándares voluntarios en el futuro cercano, esencialmente en las siguientes áreas: empresas o industrias implementando sus propios sistemas de certificación; esquemas para impactos ambientales específicos (emisiones de gases efecto invernadero, bienestar animal, etc.), y es probable que surjan nuevos patrones ambientales en sectores que en la actualidad carecen de mecanismos voluntarios, tales como la construcción.

⁸ Hay abundante información sobre este tema en el sitio Web: <http://www.iied.org/>. Un estudio relevante sobre el tema de Mercado y los requisitos esta ampliamente ofrecido en Voluntary Environmental and Quality Standards for the Agro industry and Forestry Sectors: Current Trends and Future Tendencies for Exports into the European Market elaborado por el "International Institute for Environment and Development - IIED

⁹ Ibidem.

Sin embargo, - tal y como lo han expresado muchos ecologistas- las industrias europeas siguen reportando beneficios a las economías, pero ahora sus externalidades ecológicas se generan fuera de los Estados Miembros lo que produce elevados pasivos ambientales sin que haya beneficios tangibles para los países en desarrollo.

Al contrario, se observa una mayor cantidad de emisiones de gases con efecto invernadero, la biopiratería de las empresas europeas, la usurpación de territorios por el abastecimiento de recursos naturales, o la tendencia creciente a usar a las naciones en desarrollo como sumidero de residuos; supone entonces, que la UE tenga una deuda ecológica con los países más empobrecidos¹⁰.

En definitiva, las normativas comunitarias y estándares ambientales ejecutados a través de sus Reglamentos, Decisiones y, especialmente, las Directivas han marcado una evolución sin precedentes en la Unión Europea, trascendiendo a las regiones o Estados con los que se han fomentado vínculos comerciales mediante la suscripción de los Acuerdos de Asociación.

A nivel mundial, es reconocido como positivo el esfuerzo de la UE por incorporar dentro de su ordenamiento jurídico diversas herramientas, como la evaluación de impacto ambiental, el control y prevención integrado de la contaminación, y el reconocimiento del derecho de acceso a la información ambiental, o la normativa sectorial en materia de residuos, calidad del aire o protección de las aguas.

Del mismo modo, los colectivos ecologistas utilizan los propios mecanismos europeos para denunciar y tratar de frenar infraestructuras o acciones con alto impacto ambiental, siendo escuchados en muchos aspectos y casos.

Los puntos anteriormente mencionados, constituyen elementos importantes para ser considerados por Nicaragua y la región, como formas propositivas de cooperación y asistencia para mejorar el sistema normativo y estándares ambientales.

¹⁰ Asamblea Confederal de Ecologistas, 2007: <http://www.ecologistasenaccion.org/>

II. MARCO JURÍDICO-INSTITUCIONAL NACIONAL E INTERNACIONAL

Este capítulo se relaciona con el primero, porque presenta las bases ambientales de las que parte Nicaragua para el proceso de negociación regional del AdA con la UE. Se identifican las principales fuentes normativas e institucionales de carácter nacional, regional e internacional que sirven de soporte al país en materia de medio ambiente y sostenibilidad económica.

En mayo del año 2006, los gobiernos de Centroamérica y la Unión Europea anunciaron negociaciones para la suscripción de un AdA, con la diferencia que la UE contaba con un mandato negociador cuyos objetivos son el establecimiento de una zona de libre comercio, la liberalización de los servicios públicos, incluyendo el agua, el transporte y la energía, y normas ambientales específicas.

Mientras, Europa cuenta con reglas, principios y directrices sometidos a discusión y aprobación previa en el marco de su estructura institucional y parlamentaria; Nicaragua y el resto de la región centroamericana no han fundamentado este proceso negociador en ninguna consulta previa con la sociedad civil, ni de los mecanismos de la integración a fin de establecer un mandato estructurado sobre sus alcances y límites.

El soporte político, normativo e institucional radica en la Declaración de Presidentes de Centroamérica, donde se decide la participación del istmo en estas negociaciones¹¹.

La ausencia de un mandato centroamericano debilita y deslegitima el proceso, restán-

dole profundidad a las propuestas negociadoras, aún cuando las naciones y el propio Sistema de la Integración Centroamericana cuentan con un marco legal ambiental conformado por leyes y convenios internacionales ratificados. Así, dicha ausencia orienta a definir las prioridades e intereses ambientales de Nicaragua en base a los siguientes documentos y normativas:

- i. La Constitución Política de Nicaragua
- ii. La Ley General del Medio Ambiente
- iii. Legislación Subsidiaria
- iv. Acuerdos ambientales a nivel de CA
- v. Acuerdos Internacionales ratificados en Materia Ambiental
- vi. El CAFTA-DR
- vii. Estándares ambientales nacionales

1. Constitución Política de Nicaragua

La política ambiental de Nicaragua de cara al AdA entre la UE y CA se estructura bajo un marco legal vigente, y también sobre la base de algunas instituciones que sirven de apoyo.

En efecto, la política ambiental de Nicaragua se encuentra fundamentada en la Constitución Política de la República, la cual define en su artículo 60: "Los nicaragüenses tienen derecho a habitar en un ambiente saludable" es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los Recursos Naturales"; y en su artículo 102: "Los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo

¹¹En junio de 2007 (Bruselas) se anunció oficialmente el inicio de las negociaciones de la AdA entre Centroamérica y la Unión Europea, por el Jefe de Negociación, Roberto Echanti Gurdíán.

y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; este podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera”.

Sobre los anteriores fundamentos generales hay varias leyes específicas relacionadas: La Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Ley 217-96) y su reglamento (Decreto No. 9-96); la Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, (Ley 290- 98) y su Reglamento (Decreto No. 71-98), y la Ley de Municipios (Ley No. 40 y 261).

La Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo. (Ley 290-98) y su Reglamento (Decreto No. 71-98), definen el marco institucional sobre el que descansa tanto la política nacional ambiental, la coordinación con los ministerios sectoriales respectivos, el uso sostenible de los recursos naturales, la planificación sectorial y las políticas de uso sostenible de los suelos agrícolas, ganaderos y forestales en todo el territorio nacional, entre otros.

En la pirámide institucional está ubicado el MARENA, como rector de la política ambiental, el MIFIC quien coordina la planificación sectorial y las políticas de uso sostenible de los recursos del Estado, tales como: minas, canteras, los recursos pesqueros y acuícola; y al MAGFOR le compete el uso sostenible de los suelos agrícolas.

Los gobiernos municipales juegan un papel institucional relevante. Según Arto 6, Ley No 40 de Municipios, establece que los gobiernos municipales tienen competencia en materia que incida en el desarrollo socioeconómico, en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial.

2. Ley General de Medio Ambiente

La Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y sus reformas, representa el marco general de Nicaragua sobre las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales¹². La Ley y sus reformas dotan al país de objetivos e instituciones pertinentes para abordar el tema ambiental en diversas manifestaciones.

La Ley aborda como objetivos, el principio de la prevención, regulación y control de cualquiera de las causas o actividades que originen deterioro del medio ambiente y contaminación de los ecosistemas. Además, establece los medios, formas y oportunidades para una explotación racional de los recursos naturales, dentro de una Planificación Nacional fundamentada en el desarrollo sostenible, con equidad y justicia social, tomando en cuenta la diversidad cultural del país y respetando los derechos reconocidos a las regiones autónomas de la Costa Atlántica y Gobiernos Municipales.

Con respecto al tema de desarrollo económico y social orienta la sustentación del mismo sobre el deber que tiene el Estado y de toda la población, proteger los recursos naturales y el ambiente, mejorarlos, restaurarlos y procurar eliminar los patrones de producción y consumo no sostenibles.

Asimismo, se establece el criterio de prevención que con la última reforma de la Ley ha sido mejorado y fortalecido, estableciéndose este principio sobre cualquier otro en la gestión pública y privada del ambiente. El Estado tomará medidas preventivas en

¹²Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley No. 217, fue aprobada el 27 de Marzo de 1996 y publicada en La Gaceta No. 105 del 6 de Junio de 1996. Las Reformas a la Ley 217, están en la Ley No. 647, publicadas en la Gaceta No. 62 del 3 de abril de 2008

caso de duda sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño.

La Ley crea una Comisión Nacional del Ambiente, como foro de análisis, discusión y concertación de las políticas ambientales. Esta funciona como instancia de coordinación entre el Estado y la Sociedad Civil para procurar la acción armónica de todos los sectores, así como órgano consultivo y asesor del Poder Ejecutivo en relación a la formulación de políticas, estrategias, diseño y ejecución de programas ambientales.

La representación del Estado y la Sociedad en materia de defensa de los intereses ambientales los ejerce la Procuraduría para la Defensa del Ambiente y de los Recursos Naturales. Vale destacar la tipificación de los delitos ambientales que aparecen consignados en el Código Penal Nicaragüense, y en tanto, la Procuraduría del Ambiente ejerce la representación estatal y ciudadana en los juicios de índole administrativa, civil o penal.

Complementariamente, las reformas hechas y publicadas en la Gaceta, Diario Oficial de Nicaragua en Abril del 2008 representan un reforzamiento de la Ley del Ambiente, dotando de nuevos instrumentos ambientales al Estado y a la Sociedad civil para su aplicación.

La Ley del Medio Ambiente, establece cuáles son los principales Instrumentos para la Gestión Ambiental (IGA), definidos "como el conjunto de políticas, directrices, normas técnicas y legales, actividades, programas, proyectos e instituciones que permiten la aplicación de los principios generales ambientales".

Los instrumentos IGA más relevantes son los que se enumeran a continuación:

- La creación de Zonas de Amortiguamiento
- La definición de Zona de Recarga Hídrica
- Del Sistema de Pago por Servicios Ambientales
- Del funcionamiento y actuación de la Auditoría Ambiental
- De las medidas a desarrollar por el Estado en relación del Cambio Climático
- De la Seguridad por efectos de sustancias químicas, tóxicas
- La creación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)
- Creación la Comisión Nacional de Seguridad Química
- El registro, regulación y control de plaguicidas.
- El Sistema de Evaluación Ambiental
- El Ordenamiento Ambiental del Territorio
- Las medidas y control sobre las Áreas Protegidas
- Los Permisos y Evaluaciones del Impacto Ambiental
- El Sistema Nacional de Información Ambiental
- La Educación, Divulgación y Desarrollo Científico y Tecnológico
- Los Incentivos ambientales
- Las directrices sobre Inversiones Públicas y el Medio Ambiente
- El Fondo Nacional del Ambiente
- La Declaración de Áreas contaminadas y de las Emergencias Ambientales

3. Legislación subsidiaria y complementaria

La legislación ambiental de Nicaragua tiene también un proceso de crecimiento. En

efecto, subsiste frente a la Constitución Política y las leyes rectoras, y la legislación ambiental sectorial.

El tema ambiental está tratado en Nicaragua en 27 sectores a través de leyes sectoriales, decretos, leyes subsidiarias que especifican y amplían la aplicación de los instrumentos IGA provenientes del mandato jurídico, tanto de la Constitución Política de Nicaragua como de la Ley General del Medio Ambiente y sus reformas.

En el Anexo 2, se presenta por sector una lista casi completa de la legislación ambiental nacional (subsidiaria) conformada por un número extenso de leyes y decretos, algunas de ellas son rectoras generales de sectores, otras tratan el tema ambiental de manera institucional mencionándolo; y algunos se refieren a la aplicación de normas específicas.

No obstante, el gran desafío de la legislación y política ambiental es su articulación adecuada y coherentemente con la acción. Este vacío ha impedido todo proceso normativo para construir de manera clara y sistemática estándares ambientales específicos en sectores, procesos y fases de la actividad económica, comercial y servicios del país.

Otro gran reto que enfrenta el ordenamiento ambiental nicaragüense, es que aún no se han establecido iniciativas para que los agentes económicos adopten y logren identificar estándares específicos, lo que no es posible, sin un estudio previo que implica recursos, personal calificado y pérdidas de tiempo durante el proceso de producción y comercialización.

Lo anterior, constituyen enormes limitantes y obstáculos que el país enfrenta en to-

das las negociaciones comerciales, estando presente incluso en el marco de actual AdA entre la UE-CA.

4. Acuerdos Ambientales a nivel de CA

4.1 El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

Nicaragua forma parte de la Sistema de Integración Centroamericana (SICA), y a consecuencia de esta condición ha sido participante firmante de una serie de convenios y declaraciones en materia ambiental. Uno de los principales y más recientes sobre el medio ambiente es la Declaración de San Pedro Sula-Cumbre de Cambio Climático y Medio Ambiente Centroamérica y el Caribe, de Mayo del 2008. Esta declaración resume casi todos los principios esenciales en materia ambiental que el SICA ha manifestado y trabajado durante muchos años.

Asimismo, el Protocolo de Tegucigalpa (1992), que modifica y rediseña el SICA, establece como sus propósitos "Establecer acciones concertadas dirigidas a la preservación del medio ambiente por medio del respeto y armonía con la naturaleza, asegurando el equilibrado desarrollo y explotación racional de los recursos naturales de áreas, con miras al establecimiento de un nuevo orden ecológico en la región".

Por su parte, la reforma al sector económico de la integración, por medio del Protocolo de Guatemala que modifica el Sistema de Integración Económica Centroamericano (SIECA), estipula claramente que "...En el campo de los recursos naturales y el medio ambiente, los Estados Parte convienen en desarrollar estrategias comunes con el objetivo de fortalecer la capacidad de los

Estados para proteger el Patrimonio Natural de la región, adoptar estilos de desarrollo sostenible, utilizar en forma óptima y racional los recursos naturales del área y restablecer el equilibrio ecológico, entre otros, mediante el mejoramiento y la armonización a nivel regional de la legislación ambiental nacional...”

Igualmente, la Alianza Centroamericana para el Desarrollo, contempla como objetivo específico armonizar y modernizar los parámetros ambientales, la legislación y las instituciones nacionales encargadas de la gestión ambiental.

Finalmente, en la Declaración Conjunta entre Estados Unidos y Centroamérica, los Estados del área asumen el compromiso de “Promover reformas legislativas y políticas para la elaboración de leyes y normas ambientales compatibles a nivel regional, que establezcan altos niveles de protección, y mecanismos eficaces de aplicación y cumplimiento de la Legislación Ambiental”.

El SICA incorpora en la Declaración de San Pedro Sula de Mayo del 2008, el cambio climático como un tema transversal y de alta prioridad, en los planes nacionales de desarrollo, estratégicos y operativos de las instituciones que conforman los gobiernos de la región; los cuales han aprobado los Lineamientos de la Estrategia Regional de Cambio Climático, adoptados por el Consejo de Ministros de Ambiente y Recursos Naturales, que sirve de base para la construcción de una Estrategia Regional de Cambio Climático, con el propósito de enfrentar con éxito los impactos y efectos de este fenómeno global, con base en las realidades de la región.

Adicionalmente, la Declaración del SICA referida anteriormente aprobó y orientó

la ejecución de varios planes y programas ambientales, como son los siguientes:

- Aprobación de la Estrategia Regional Agroambiental y de Salud, ERAS 2009 - 2024, adoptada por los Consejos de Ministros de Ambiente, Salud y Agricultura, el 25 de abril de 2008 en la República de Panamá.

Asimismo, se instruye a los organismos especializados del SICA a apoyar la implementación de la misma en el nivel regional, nacional y local, fortaleciendo las acciones intersectoriales en ambiente, salud, seguridad alimentaria y nutricional, de manera que en un plazo no mayor de seis meses, las instancias correspondientes presenten un plan de acción al respecto, es decir, que en diciembre del 2008, debe haber un plan elaborado sobre este tema.

En esta Declaración se solicita a los cooperantes regionales e internacionales apoyar la ejecución ERAS 2009-2024 que permita a la región y sus países, establecer diálogos y negociaciones equitativas en los foros y espacios internacionales donde se aborde este estratégico tema.

- El SICA apoya a través de la Declaración de Honduras, el Plan de Acción adoptado en Bali, en el 2007 para lograr antes del 2009 un nuevo acuerdo sobre el calentamiento global en el cual se alcance un verdadero compromiso, especialmente por los países desarrollados que son los principales emisores de GEI y de implementar el uso de tecnologías respetuosas de la naturaleza.
- El SICA establece metas de participar activamente en el proceso bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con el objeto

de establecer un marco efectivo más allá de 2012, en el cual todos los principales emisores participen de manera responsable y efectiva para reducir emisiones de GEI.

- El SICA aboga por un acceso amplio y equitativo para implementar mecanismos flexibles dirigidos a un mercado de carbono con equidad y justicia ambiental, a través de la creación de instrumentos financieros y económicos para compensar las emisiones de GEI.
- La elaboración de una Estrategia Regional de Cambio Climático, basado en los planteamientos expresados en el Programa Regional para el Manejo de los Ecosistemas Forestales (PERFOR), aprobado por los consejos de Ministros de Agricultura, Salud y Ambiente, el 25 de abril de 2008 en la República de Panamá.
- El SICA menciona apoyar y fortalecer los programas nacionales de reforestación, reducción de emisiones por deforestación y degradación, así como otros mecanismos, que contribuyan con la ampliación de la cobertura boscosa de los países de la región.
- El SICA se encamina a establecer la relación de coordinación con la Secretaría del CARICOM y la Secretaría General de la Asociación de Estado del Caribe, a fin de agrupar a todos los países, Estados y territorios de Mesoamérica y el Gran Caribe, con el fin de optimizar intereses comunes en las negociaciones sobre Cambio Climático y disminuir los impactos negativos de este fenómeno.
- El SICA ha estado muy comprometido con la ejecución del Programa Regional

de Reducción de la Vulnerabilidad y Degradación Ambiental (PREVDA) apoyado por la Unión Europea.

También, el SICA se inclina a impulsar la propuesta del Fondo Mundial Contra el Cambio Climático (Fondo Verde), presentada por el Gobierno de México, y establecer un grupo de países amigos de la propuesta, con el objetivo de promover una iniciativa conjunta en el marco de las negociaciones, al amparo del Plan de Acción de Bali y de la Estrategia Regional Centroamericana de Cambio Climático.

4.2 Plan Ambiental de la Región Centroamericana (PARCA) 2005 - 2015

El PARCA es un instrumento importante de referencia para el proceso de negociaciones de Nicaragua en el AdA con la Unión Europea. Este instrumento ha sido construido y dirigido por la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), órgano del SICA responsable de la agenda ambiental regional.

Su objetivo principal consiste en "contribuir al desarrollo sostenible de la región centroamericana, fortaleciendo el régimen de cooperación e integración para la gestión ambiental". Su importancia radica, en que está estructurado sobre la visión de una estrategia de mediano y largo plazo para el período 2005-2010, y dado que esta en una etapa de ejecución avanzada sus resultados podrían contribuir mucho en las negociaciones del AdA con la UE.

El PARCA se desarrolla a través de tres áreas estratégicas: 1) Prevención y Control de la Contaminación. 2) Conservación y Uso Sostenible del Patrimonio Natural. 3) Fortalecimiento Institucional de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.

Además, el PARCA identifica retos estratégicos de la región en materia ambiental como:

- Continuar con la transversalización de la gestión ambiental.
- Contar con la voluntad política necesaria en el ámbito nacional para maximizar el impacto positivo de las decisiones y acciones regionales en el tema ambiental, desde una perspectiva integral y unitaria.
- Aprovechar mejor la oportunidad que brinda el fortalecimiento de la agenda internacional relacionada con los temas ambientales y de desarrollo sostenible.
- Promover la gestión ambiental integral y la armonización regional de instrumentos de políticas, leyes, normas y regulaciones así como el desarrollo de mecanismos de verificación.
- Concreción del principio de participación de los actores sociales en la gestión ambiental en la región.
- Aprovechar las oportunidades que abren los acuerdos de libre comercio.

Este programa puede contribuir mucho en las negociaciones, pues se rige por indicadores relevantes de trabajo y seguimiento, basados en el concepto de Marco Lógico como herramienta de planificación para el medio ambiente.

Los indicadores que están incorporados en el PARCA son:

- Medición regional inicial de la calidad del aire, agua y suelo.
- Identificar áreas destinadas a la conservación de muestras representativas de ecosistemas de la región y a la conectividad biológica; para conocer el estado de especies priorizadas.
- Los proyectos estratégicos regionales

de desarrollo incorporen la aplicación de instrumentos armonizados para la gestión ambiental

- Las decisiones sobre desarrollo regional integren criterios ambientales, facilitados por la CCAD.

La lista de actividades, procesos y resultados del PARCA deberían formar parte de programas y proyectos en el marco de las negociaciones con la UE y CA, y convertirlos en factores de seguimiento ambiental en el largo plazo¹³. Con fundamento en éstas y otras actividades, la CCAD ha promovido el proceso de discusión y de análisis de propuestas de armonización, que actualmente están en curso con el proceso de la Unión Aduanera.

De igual forma, en diversas áreas se han realizado estudios dirigidos a lograr cierta convergencia legal en la región, tal ha sido el caso de la consultoría del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sobre la factibilidad de armonizar la legislación ambiental en Centroamérica.

A lo anterior, se suman las labores realizadas, por ejemplo, en la creación de una Ley Forestal Modelo, en la homogenización de los formularios relativos a las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA), en la redacción de protocolos sobre acceso a recursos genéticos y bioquímicos, seguridad y biotecnología y comercio de vida silvestre.

Por último, en materia de agroquímicos, medidas sanitarias y fitosanitarias existen algunos instrumentos regionales o iniciativas de armonización, como las impulsadas por el Organismo Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA). Igualmente, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura propicia la armonización en algunas áreas como la bioseguridad, a través de un Norma Tipo Regional.

¹³CCAD. Plan Ambiental de la Región Centroamericana PARCA. Aprobado por el Consejo de Ministros de la CCAD en su XL Reunión Ordinaria, celebrada en Managua el 28 de julio de 2005.

En todas estas actividades, Nicaragua forma parte integral, y este material fáctico abundante es relevante y merece una sistematización completa como base de continuidad para el proceso de negociaciones presentes y futuras en materia ambiental.

5. Los Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA)¹⁴

5.1 Acuerdos Internacionales ratificados en Materia Ambiental

Los AMUMA son mecanismos para mundializar el tratamiento ambiental, y en este sentido comparables a los acuerdos de la OMC, son regímenes que establecen normas aceptadas por los países para enfrentar cuestiones de interés común, entre ellas: el cambio climático, la protección de la biodiversidad, el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, el tráfico de especies en peligro, la producción de sustancias que agotan la capa de ozono, la desertificación, la producción y comercialización de contaminantes orgánicos persistentes, entre otros.

Además, los AMUMA tienen en general un fuerte componente de cooperación internacional, y varios de ellos contienen normas comerciales o con impactos comerciales. Así, constituyen una fuente importante de Derecho Ambiental Internacional, y contribuyen con la generación de las políticas de cada nación sobre este tema.

Uno de los más importantes, es el Convenio de Estocolmo (2005) ya que faculta a los Estados Miembros, incluyendo Nicaragua, a adoptar las medidas jurídicas y administrativas que estimen convenientes para reducir o eliminar las emisiones deri-

vadas de la producción y utilización intencional de los denominados Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs), sustancias químicas utilizadas en la industria o ciertas actividades económicas, como los procesos de combustión o incineración.

Nicaragua ha ratificado gran cantidad de AMUMA, pero tras la ratificación de cada acuerdo no se elabora un plan nacional de implementación, y además se carece de una Hoja de Ruta donde se definan los compromisos del país, su situación actual y las acciones a realizar en la gestión de los de los indicadores sugeridos en los Acuerdos.

Para el marco de negociaciones del AdA, es válido definir los principios y relaciones que los AMUMA tienen con la OMC, en cuanto a la relación existente entre el Comercio y el Medio Ambiente.

Una rápida comparación de los principios que subyacen a los AMUMA y a la OMC, permite tener una idea de la complejidad con que deben ser tratados en cualquier proceso de negociación que involucre el Comercio y Medio Ambiente, pues en ambos regímenes sobre el medio ambiente (AMUMA y OMC) se han estructurado principios diferentes.

Dentro de los AMUMA se reconocen los siguientes:

- 1) Soberanía de los Estados; 2) la explotación de los recursos naturales es decisión de cada Estado de acuerdo con sus políticas ambientales; 3) la buena vecindad y cooperación internacional; 4) los Estados promoverán un clima de armonía internacional y apoyo mutuo; 5) el desarrollo debe tender de manera integral a promover la equidad social, la sustentabilidad ambiental y el progreso económico; 6) la incertidumbre científica sobre eventuales daños serios

¹⁴ICTSD - The International Centre for Trade and Sustainable Development. Vol 2, No. 2. September - October 1999.

e irreversibles al medio ambiente no obstaculizará la toma de decisiones para precautelar el medio ambiente; 7) las acciones preventivas prevalecen sobre las medidas ex post; 8) el que contamina paga; 9) la responsabilidad común, pero diferenciada; y 10) todos los países comparten responsabilidades comunes para alcanzar el desarrollo sostenible, pero los naciones industrializadas por ser más responsables de los problemas ambientales globales contribuirán a su solución.

En el régimen multilateral de comercio OMC, los principios que se establecen son:

1) el de nación más favorecida, es decir cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por un miembro de la OMC a un producto originario de otro país o destinado a él debe ser concedido inmediata e incondicionalmente a los productos similares originarios de los territorios de los demás miembros; 2) el trato nacional, obliga a brindar a los productos extranjeros el mismo trato que se da a sus similares nacionales; 3) la protección mediante aranceles, las ramas de producción nacional se protegerán mediante aranceles; 4) la reducción de aranceles, se plantea una eliminación progresiva o bien mantenerse dentro de ciertos límites; y 5) la transparencia, cada país hará públicas sus regulaciones sobre el comercio y administrará tales regulaciones de manera uniforme e imparcial.

El estudio desarrollado por The International Centre for Trade and Sustainable Development¹⁵ mencionada anteriormente, logra establecer algunos vínculos existentes entre los AMUMA y la OMC, refiriéndose a los llamados "puntos de contacto" como aspectos relevantes de consideración en cualquier negociación que involucre la creación

de una zona de libre comercio, entre ellos los TLC firmados y ratificados por Nicaragua.

En este sentido, los puntos de referencia entre los AMUMA y OMC suscritos por Nicaragua son los siguientes:

- **Protocolo de Montreal a la Convención de Viena sobre Sustancias que agotan la Capa de Ozono**

Este Protocolo tiene como fin la supresión progresiva de la producción y la eliminación del consumo de las sustancias que agotan la capa de ozono. Las medidas comerciales más importantes que contiene son: prohibición de la exportación e importación de sustancias controladas; sistema de licencias para el comercio entre las partes; negación de la exportación de sustancias usadas y recicladas a las partes que no están cumpliendo con el plan de supresión progresiva.

Los aspectos vinculantes con la OMC son las restricciones comerciales a países que no son miembros. Estas pueden ser vistas como limitaciones cuantitativas, prohibidas bajo el Artículo XI del GATT, y podrían contradecir el principio de nación más favorecida al discriminar entre productos similares que provienen de miembros y no miembros; las disposiciones que afectan el comercio entre naciones partes, es decir, si cualquiera de las países pone restricciones a la importación o exportación, se podría plantear el análisis de la medida bajo los principios de la nación más favorecida, el principio de trato nacional y a la prohibición de restricciones cuantitativas.

- **Convenio de Basilea sobre Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.**

¹⁵ ICTSD - The International Centre for Trade and Sustainable Development. Vol 2, No. 2. September - October 1999.

El Convenio de Basilea minimiza el riesgo a la salud y el ambiente causado por los desechos peligrosos, controlando el movimiento transfronterizo y la eliminación de los mismos. Las providencias comerciales más importantes incluyen: prohibiciones de exportación e importación de desechos peligrosos, y obligaciones respecto a las importaciones y exportaciones permitidas.

Estas normativas se basan en el principio de consentimiento fundamentado previo, que requiere del país exportador una notificación dirigida a la nación de importación o tránsito sobre su intención de movilizar desechos peligrosos entre las fronteras, y que éste acepte con conocimiento de causa.

Los puntos vinculantes con la OMC son los siguientes: la limitante de exportar e importar desechos peligrosos de países que no son miembros. Esta prohibición se aplica salvo que existan acuerdos bilaterales o regionales con disposiciones comparables a las del Convenio.

- **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)**

CITES alivia la presión sobre la biodiversidad causada por la demanda de especies en peligro, y otras que son comercializadas internacionalmente. Los instrumentos comerciales más importantes que contiene son: sistema de permisos, certificados de exportación e importación de la vida silvestre y productos provenientes de la misma, cuotas de exportación, y certificados de origen.

Los puntos vinculantes con la OMC son: El sistema de clasificación de CITES parecería estar en contradicción con el principio de la nación más favorecida, ya que permite el comercio del mismo producto de un país y no de otro.

Para CITES, la distinción de la mercancía

se basa en que la especie en un país está en peligro, mientras que en el otro no. Por otra parte, el sistema de cuotas arancelarias parecería contradecir la prohibición de aplicar restricciones cuantitativas al comercio del Artículo XI del GATT.

- El Protocolo de Bioseguridad al Convenio sobre Diversidad Biológica.

El objetivo del Protocolo es establecer procedimientos para el manejo, transporte y utilización de organismos vivos modificados a fin de proteger la biodiversidad. Entre las medidas comerciales están contemplando la prohibición de exportaciones e importaciones de Organismos Vegetales Vivos Modificados (OVM) y la inclusión de ciertos productos en su ámbito.

Entre los aspectos vinculantes con la OMC se encuentran la inclusión de los productos derivados de OVM, que llevaría a discriminar a éstos de las mercancías que no contienen OVM, pero que de otra manera serían idénticos (p.ej. aceites). Aunque, en reiteradas ocasiones se ha discutido este tema en el marco de la OMC, la reserva estaría basada en el procedimiento de producción.

Cómo se ha observado anteriormente, existe todo un proceso de relaciones entre los AMUMA y la OMC que generan determinados conflictos, los cuales deben ser delimitados cuando en el proceso de negociaciones las materias estén en la mesa de las discusiones.

Sin embargo, como la legislación nicaragüense ha adoptado estos instrumentos que forman parte del sistema de gestión ambiental, es importante considerarlos y darle seguimiento en las negociaciones comerciales para conocer sobre que aspectos se negocian, mas aún, cuando se supone que son acuerdos ambientales adoptados

por ambas regiones, y como tales serán asumidos y aplicados sus principios, fines y decisiones.

6 EL CAFTA-DR

Nicaragua ha ratificado varios TLC, pero sólo el CAFTA-DR contiene y aborda los aspectos ambientales de manera separada a través del capítulo 17, el cual es muy específico y contiene varios compromisos e indicaciones para las naciones integrantes.

Igualmente, él mismo incorpora un Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA) cuya vinculación política tampoco resultó del todo novedosa, aunque sirve para abordar como referencia los asuntos ambientales en el AdA entre Centroamérica y la UE.

Los objetivos ambientales de Centroamérica en las negociaciones del CAFTA-DR, fueron¹⁶:

- Establecer un marco de normas y principios que promuevan la protección del medio ambiente, a través de la aplicación efectiva de la legislación nacional ambiental de cada una de las Partes tomando en consideración las diferencias de tamaño.
- Fomentar la cooperación ambiental entre las Partes en el desarrollo de proyectos de interés mutuo en el área ambiental.
- Buscar que el marco de normas y principios adoptados en materia ambiental y comercial no permitan la adopción de medidas que afecten el comercio o el ambiente.
- Garantizar que no se disminuyan los estándares de protección al ambiente para atraer el comercio o la inversión.
- Promover niveles óptimos de protección ambiental.
- Desarrollo de una estructura institucional mediante la cual las autoridades ambientales competentes puedan reunirse

de manera periódica para discutir asuntos de mutuo interés.

- Uso de medidas de cooperación y no punitivas en los casos de incumplimiento o acciones recurrentes de incumplimiento de la legislación ambiental.
- Reconocimiento de la importancia de la cooperación y la asistencia técnica como requisito primordial para lograr el desarrollo sostenible.
- Identificar áreas de interés para que Centroamérica pueda aplicar efectivamente su legislación ambiental.
- Reconocimiento de las prioridades existentes entre las Partes según su nivel de desarrollo.

De esta forma, del componente ambiental - contenido en el mencionado capítulo XVII y abordado conjuntamente en una mesa de negociación con las cuestiones laborales- se derivan los siguientes compromisos:

- Cumplir las leyes ambientales que afecten el comercio entre las partes.
- Monitorear y garantizar que se cumplan estas leyes.
- Garantizar que las leyes ambientales existentes no se vuelvan más relajadas ni se ofrezca debilitarlas de ninguna forma, con el ánimo de atraer inversiones en el marco del Tratado.
- Se garantiza que las políticas, leyes, y estándares ambientales sean mejorados continuamente.
- Se garantiza que las instituciones competentes consideren las solicitudes de personas interesadas que puedan solicitar a las autoridades que investiguen supuestas infracciones a la legislación ambiental.
- Proveer de la existencia de procedimientos judiciales adecuados para solventar, castigar y remediar incumplimientos ambientales.
- Fomentar incentivos y medidas voluntarias de cumplimiento para contribuir con

16 MIFIC, Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos. Documento impreso, 2006

el cumplimiento de la legislación ambiental que afecte al comercio.

- Crear el Consejo Asesor Nacional en Ambiente y Comercio adscrito al MARENA.
- Crear una oficina en MARENA que se ocupe de: a) atender consultas con respecto al cumplimiento de la legislación ambiental que afecte el comercio entre las partes; b) tramitar las consultas de la población con respecto al tema ambiental del CAFTA; c) ejecutar el Plan de trabajo de cooperación ambiental; d) servir de enlace con los puntos de contacto de otros países; e) coordinar a las instituciones involucradas a nivel nacional, a través del Consejo Consultivo Nacional del Ambiente y de los equipos técnicos que se conformen.
- Proponer tres expertos nacionales, y al menos uno de nacionalidad distinta a la de las partes en el CAFTA, para integrar el panel de solución de controversias.
- Desarrollar con eficiencia los procesos entre el punto de contacto (SIC), la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) y el Consejo de Asuntos Ambientales integrado por los ministros.

Así, la principal obligación del CAFTA- DR consiste en la aplicación de la propia legislación ambiental, reconociendo el derecho de cada nación a establecer sus niveles de protección, políticas o prioridades de desarrollo ambiental, así como, modificar sus leyes y políticas ambientales.

Cada Parte debe garantizar que sus leyes y políticas ambientales, proporcionen y estimulen altos niveles de protección ambiental y deben esforzarse en mejorar esas leyes y políticas (art 17.1). Dicha formulación general obedece a la necesidad de respetar la soberanía y el reconocimiento de las diferentes prioridades y condiciones ambientales que pueden existir en cada Parte.

Nótese que la redacción se refiere no sólo a proporcionar altos niveles de protección, sino que menciona de forma expresa al estímulo, lo cual se conecta directamente con los mecanismos indicados en el artículo 17.4 relacionados con las medidas voluntarias para mejorar el desempeño ambiental.

Igualmente, cada parte puede modificar su normativa ambiental vigente con el único calificativo que dichas reformas deben orientarse a otorgar altos niveles de protección. Como se observa de manera correlativa al reconocimiento de dicho derecho, se establece que cada miembro debe esforzarse (obligación indeterminada) por tener altos niveles de protección sin que ello implique determinados estándares o armonizar la legislación con la de los Estados Unidos. Esta disposición no se encuentra sujeta al mecanismo de solución de controversias del tratado.

Al respecto, existen dos explicaciones necesarias. La primera, referida a esta ausencia de una obligación específica y cuantificable para adoptar o armonizar la legislación, misma que se relaciona con la soberanía de cada país por determinar sus propios niveles de protección ambiental, según sus prioridades y particularidades del desarrollo; así como, la conveniencia de unificar, al menos, un piso mínimo de estándares ambientales, lo que ha sido igualmente cuestionado.

Por su lado, la segunda explicación se vincula al Mecanismo de Solución de Controversias ambiental negociado en el CAFTA- DR, el que consiste en un conjunto de procedimientos para resolver jurídicamente las diferencias surgidas entre las naciones suscriptoras del acuerdo acerca de la interpretación o aplicación de las normas que éste contiene en general, incluyendo los aspectos ambientales.

Dicho mecanismo tiene procedimientos reglamentados y garantiza el debido proceso a través de la incorporación de árbitros o expertos independientes (Panel Arbitral), quienes determinarán si existe o no incumplimiento de las obligaciones convenidas y en caso afirmativo, contemplarán la imposición de contribuciones monetarias y sanciones comerciales.

Se destaca, que la finalidad de este instrumento es evitar sanciones o penas, por lo que en cualquier etapa de este proceso cada Estado puede buscar un trámite o solución mutuamente satisfactoria.

En síntesis, las negociaciones del CAFTA-DR sirven como una fuente importante para "reafirmar el cierto grado de soberanía de cada país", al tiempo que se reconoce implícitamente la inconveniencia de armonizar la legislación ambiental, sin tomar en cuenta las condiciones propias y realidades de cada sociedad.

Existen además, algunas cláusulas que comprometen a las naciones a poseer altos niveles de protección ambiental, aunque en la práctica, ello no conlleva la obligación de adoptar determinados estándares o modificar sus leyes.

7 Estándares ambientales Nacionales

Según los especialistas, cuando nos referimos al significado de estándares y tratamientos ambientales es importante distinguir los conceptos regulatorios sobre el tema ambiental, ya que hay alguna confusión en el manejo apropiado de éstos, y por ende en su utilización práctica.

Con un fin ilustrativo, se han extraído algunos elementos conceptuales y en general la mayoría de los autores coinciden en que..."
El nivel superior de una regulación am-

biental lo constituyen los instrumentos jurídicos técnicos en los que se establecen lineamientos generales y/o específicos sobre determinada actividad o acción que puede tener efectos ambientales, y que puede incluir como parte de la misma la definición y establecimiento de determinados estándares ambientales".

Sin embargo, el concepto de **estándar ambiental** abarca - en un sentido amplio- los parámetros, indicadores y los sistemas de clasificación con los que se pueden monitorear los impactos ambientales para describir la calidad del ambiente o determinar elementos del mismo.

En un sentido más restringido, el término de estándares ambientales puede interpretarse como: a) parámetros para la formulación de valores límites, recomendados u otros mensurables relacionados con el medio ambiente, y b) las propias valoraciones límites, recomendados u orientados a determinados funciones (orientativos, ecológicos, etc.).

De acuerdo con lo anterior y retomando los temas del inciso 2 y 3 de este capítulo, la legislación y la política ambiental de Nicaragua está compuesta por una serie de instrumentos de gestión tales como leyes generales, leyes específicas, decretos presidenciales, decretos ministeriales, normas técnicas y ordenanzas municipales que regulan uno o varios aspectos del medio ambiente o pretenden asegurar el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Sin embargo, a diferencia de los países desarrollados y algunos en desarrollo como el caso de Chile donde la política y la legislación ambiental trabajan de forma coherente y alineada horizontal y verticalmente; en nuestra nación esta amplitud de instrumen-

tos carece de capacidades organizativas, recursos, normas específicas, indicadores, estrategias y voluntades para hacerlos funcionar y aplicarse de manera eficiente.

Este nivel de diferencias asimétricas de carácter institucional, capacidades creadas y efectividad en aplicación de las notas ambientales generan muchas dificultades para un proceso negociador ecuánime frente a una región tan avanzada como la europea.

En cuanto a los estándares ambientales en Nicaragua, los mismos obedecen al carácter impositivo del Estado, pues gran parte se traducen en normativas ambientales o normas técnicas específicas (NTON) aplicadas en dependencia de la ley sectorial que los administra y define ampliamente, generalmente en cumplimiento de la Ley General del Ambiente.

Las principales normas técnicas que operan con "estándares ambientales generales" son las siguientes:

- i. Las normativas y estándares establecidos para la conservación forestal, consignadas en la Ley 462: Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal.
- ii. Las normativas y estándares que se establecen para áreas protegidas, establecidas en el Decreto No. 01-2007: Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.
- iii. Norma Técnica Ambiental de Estaciones de Servicio Automotor, contempla las especificaciones técnicas ambientales que deben cumplir las Gasolineras.
- iv. Norma Técnica Ambiental para el Manejo y Eliminación de Residuos Sólidos Pe-

ligrosos, tiene por objeto establecer los requisitos técnicos ambientales para el almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos generados en actividades industriales, establecimientos que presten atención médica, tales como clínicas y hospitales, laboratorios clínicos, laboratorios de producción de agentes biológicos, de enseñanza y de investigación, tanto humanos como veterinarios y centros antirrábicos.

- v. Norma Técnica Ambiental para el Manejo, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos No-Peligrosos, incorpora los criterios técnicos y ambientales que deben cumplirse en la ejecución de proyectos y actividades de manejo, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos.
- vi. Norma Técnica par el Control Ambiental en las Lagunas Cratéricas y la calidad natural de sus aguas.
- vii. La Norma Técnica de la Calidad del Aire determina los límites máximos permisibles para la inmisión de los principales contaminantes atmosféricos en el aire del territorio nacional; los métodos de monitoreo para la vigilancia del cumplimiento de la norma y los plazos de revisión para la actualización de los límites máximos permisibles establecidos a través de la misma.
- viii. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para regir la Caza Deportiva.
- ix. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la regulación de las actividades de Coto de Caza de Fauna Silvestre en el territorio nacional.

- x. Norma Técnica Obligatoria de Crianza en Cautiverio de fauna silvestre en el territorio nacional.
- xi. Norma Técnica Obligatoria para el control de las actividades de los Centros de Acopio de Fauna silvestre en el territorio nacional.

A pesar, que en Nicaragua existen las instancias responsables para la formulación y aplicación de las leyes ambientales, normas técnicas y demás instrumentos previstos, se observan enormes vacíos de interrelación y aplicación de principios preventivos destinados a asegurar la estabilidad de los ecosistemas y los recursos naturales vitales, como el suelo, el agua y la inocuidad alimentaria.

El derecho ambiental nicaragüense se basa en el principio de prevención, siendo éste el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos y exigir la aplicación de la legislación ambiental. No obstante, los vacíos legales, la fragilidad de la coordinación interinstitucional y la concertación con la sociedad civil figuran como las fuertes debilidades a la hora de negociar Tratados de Libre Comercio dentro de un esquema de desarrollo sostenible, como en el marco del actual AdA entre la UE- CA.

Complementariamente, estas grandes limitaciones y deficiencias evitan tener una posición rectora durante la negociación y la definición de listas de estándares que podrían entrar a discutirse en aspectos muy puntuales en la cadena interconectada de

reglas comerciales, aduaneras y obstáculos del comercio, lo que obliga a los países como Nicaragua a demandar programas de cooperación para hacer frente a tales escenarios.

Un ejemplo que expresa la fragilidad de la gestión ambiental del sistema jurídico-institucional nicaragüense, lo refleja el recuadro siguiente que demuestra a través de un estudio realizado por el Centro Humboldt¹⁷ los vacíos normativas en el sector minero.

Vacíos Jurídicos de la Legislación Ambiental en el sector Minero

1. Insuficiencias de estándares y norma técnica ambiental sobre el uso y manejo del cianuro.

1. No se proporciona información técnica confiable acerca del uso industrial, destino y comportamiento del cianuro.
2. De las principales aplicaciones y propiedades químicas de los compuestos de cianuro empleados en la industria minera.
3. No se establecen prácticas de seguridad e higiene industrial.
4. No hay técnica para proveer los procedimientos para la manipulación y almacenamiento de cianuro en la planta, para el transporte de los productos de cianuro desde y hacia la instalación minera y para la manipulación segura de los reactivos empleados en los procesos comunes de destrucción de cianuro.
5. No hay análisis y muestreo de cianuro, comportamiento y destino del mismo hacia el medio ambiente.
6. No se proveen de las tecnologías más apropiadas e importantes para el tratamiento del cianuro, o su reciclaje.

2. Insuficiencias de estándares y norma técnica ambiental sobre el uso y mane-

¹⁷Angélica Alfaro Alemán, Centro Humboldt.

jo del mercurio. No hay una guía técnica apropiada dirigida a los Pequeños Productores Mineros y a los Productores Mineros Artesanales en el proceso de amalgamación, el uso y manejo correcto del Mercurio.

- 3. Insuficiencia de norma sobre manejo ambiental de reactivos y productos químicos.** No existe una guía técnica para prácticas adecuadas en el manejo, almacenamiento, uso, disposición y tratamiento de aquellos reactivos y productos químicos que son frecuentemente utilizados y/o producidos por/en las operaciones minero-metalúrgicas que se desarrollan en el país.
- 4. Insuficiencia de Norma Técnica Ambiental para trabajos de Exploración minera.** No existe una guía técnica que debe proporcionar las recomendaciones para la exploración de yacimientos minerales, proveer una guía para la rehabilitación exitosa de las actividades de exploración que resulten en la estabilidad del suelo, calidad aceptable del agua, cobertura vegetal y condiciones generales adecuadas para el uso de la tierra.
- 5. Insuficiencia de Norma Técnica Ambiental para el cierre y abandono de Minas.** No existe una guía técnica que debe presentar un formato estándar para la preparación de los planes de cierre de minas en las diferentes etapas del ciclo de vida.
- 6. Insuficiencia de Norma Técnica Ambiental para vegetación de áreas perturbadas por la industria Minera.** No existe una guía técnica que debe proporcionar lineamientos para desarrollar un plan de recuperación adecuado para áreas perturbadas por la industria minera que comprenderán metodologías relacionadas al almacenaje de la capa superficial del suelo, muestreo de suelos, fertilización del suelo, selección de especies, equipo de rehabilitación, plantación, uso de coberturas inertes ("mulch"), irrigación, monitoreo y mantenimiento. La implementación de esta guía ayudará a la protección del bienestar y la salud humana, a la eliminación o reducción de efectos ambientales negativos asociados a la actividad minera y a la revegetación de áreas perturbadas a fin de tratar de recuperar las condiciones que presentaban éstas antes de las operaciones mineras o de establecer condiciones parecidas.

Fuente: Angélica Alfaro Alemán. Centro Humboldt, 2007.

III. ESTADO ACTUAL DE LAS NEGOCIACIONES EN MATERIA AMBIENTAL

1. Tratamiento del tema ambiental

Las tres primeras rondas de negociaciones hasta hoy efectuadas¹⁸, aún no proporcionan los juicios esenciales (estrategia, detalles, listas) de la oferta propuesta por la UE en el tema ambiental. En efecto, al revisar los textos base de la negociación se puede encontrar que los aspectos ambientales apenas comienzan a manifestarse como un “dispositivo de partida de la negociación”.

La UE no ha ofertado en sí una línea concreta y coherente, quizás motivada porque su estrategia se afirma en su sólida política interna, y espera que se den los avances del proceso negociador para manifestarla de una manera organizada y conminatoria en el contexto regional y apegado a su mandato negociador.

Sin embargo, el “paper de discusión sobre desarrollo sostenible para el AdA entre la UE y Centroamérica¹⁹”, elaborado como propuesta europea, arroja una cantidad de puntos interesantes que adelantan no sólo parte de su oferta y estrategia de negociación, sino también la incidencia de su rumbo en los aspectos que más le interesan sobre ambiente y desarrollo sostenible.

De igual manera, Centroamérica y Nicaragua no han declarado una contrapuesta contundente a Europa, bajo el “alegato” que hasta la tercera ronda dicha región ha manifestado un interés muy general sin propuestas precisas y sugerentes. Sin em-

bargo, la lectura cuidadosa del documento en referencia determina e infiere los aspectos más relevantes que posicionan a la UE en materia ambiental, aunque en las negociaciones no se hayan ejecutado avances significativos.

Los resultados obtenidos en los tres pilares de la negociación concluyen que el tema ambiental está siendo negociado con un bajo perfil de elementos integrantes, lo cual aún no permite desprender los alcances del mismo. Por lo que, se puede apreciar que su tratamiento ha consistido en estudiar los aspectos formales (convenios y tratados ambientales) como una base inicial y con una calidad referencial respecto a la aspiración y metas que desea conquistar Nicaragua y el istmo centroamericano.

Todo parece indicar, que la inclusión del capítulo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible ha motivado a la región centroamericana a plantearse nuevas formas estratégicas de incorporación de programas y proyectos, que aún no habían sido concertados de manera precisa y definitiva en el marco de la financiación que se espera lograr y obtener de la UE en el componente de cooperación.

No obstante, existen elementos en que los negociadores centroamericanos están tropezando para ajustar y preparar propuestas fundamentadas bajo el marco teórico y metodológico de comercio y su relación con el ambiente.

¹⁸ La última Ronda de Negociaciones se efectuó en San Salvador, República del El Salvador durante el 14 al 18 de Abril del 2008.

¹⁹ Este documento está disponible en el Cuarto de Lectura del MIFIC, con el Título de: Discussion Paper On Sustainable Development for the Association Agreement between the EU And Central America.

La dificultad estriba en que se carece de propuestas concretas, porque los análisis teóricos son abundantes. No se observan ninguna lista de programas y proyectos donde se sustente la sostenibilidad ambiental y su relación con el acceso comercial para beneficiar el crecimiento económico sustentable de la región. Por lo tanto, este vacío de propuestas muy concretas y pertinentes resulta ser el factor de debilidad estratégica y metodológica de la representación regional.

Algunos aspectos ambientales que subyacen en las presentes negociaciones y sobre los que existe evidencia concreta son los siguientes:

- Se reconocen las asimetrías existentes entre la Unión Europea y la región centroamericana en materia de estándares ambientales, organización de la legislación pertinente, la rigurosidad de su aplicación para los países en desarrollo, aún cuando forman parte de las preferencias que el sistema SGP plus otorga hasta la fecha. Éste es un punto de partida implícito en las negociaciones, y que se destaca a nivel de las discusiones internas en cada uno de los pilares de las mesas de trabajo.
- Se reconoce que los acuerdos y convenios firmados por Nicaragua y Centroamérica en materia ambiental, cumplen los requisitos que la UE ha considerado pertinente establecer como punto de partida en estas negociaciones, y que los países de la región al final ha respaldado sin objeción alguna. Esto implica que todas las medidas normativas, estándares y políticas ambientales son reconocidas como parte integrante de las negociaciones y la obligatoriedad para ambas regiones de cumplirlas eficazmente.

- Los temas que se han discutido en cada una de las mesas de trabajo y en los pilares correspondientes, aún no incluyen de manera integral y transversal el tema ambiental. Quizás lo prematuro de las discusiones que se ha estancado en discusiones de abordaje metodológico, lecturas y contra propuestas generales, estén asegurando el camino para un conocimiento más preciso de la estrategia que ambas regiones están sumiendo.

2. Estrategia de Nicaragua en cada componente de negociaciones²⁰

Nicaragua ha formulado una estrategia de negociación ambiental compartida plenamente con Centroamérica, que se basa en la "defensa de las legislaciones pertinentes como fuente de mandato particular de cada país, así como, apego y reconocimiento de los acuerdos internacionales firmados y adscritos por cada uno de las naciones de la región.

Son tres ejes de elementos sobre los que se basa este planteamiento con gran coincidencia regional²¹: primero, el carácter transversal partiendo del componente de Diálogo Político-Cooperación-Acuerdo Comercial, aspecto que tiene una alta coincidencia con la Estrategia manejada por la UE; segundo, referirse a la legislación ambiental nacional y a los convenios suscritos como puntos de apoyo tanto para la homologación regional y la búsqueda de coincidencia con la UE; y tercero, evitar las posibles implicaciones que podría generar el AdA en sectores que aún no ostentan una legislación nacional eficiente.

²⁰ Entrevista con el Vice-Canciller de Nicaragua, Ing Manuel Coronel Kautz.

²¹ Entrevista con Dr. Cristian R Martínez. Jefe Negociador Nicaragüense MIFIC. Abril 22 del 2008. Entrevista.

2.1 Componente de Diálogo Político

La Estrategia Nicaragüense en este componente es concertar un diálogo político privilegiado en varios aspectos, especialmente en materia ambiental cuyo objetivo es fortalecer el multilateralismo; desarrollar iniciativas conjuntas y cooperar en materia de política exterior y seguridad ambiental.

Así, los elementos estratégicos centroamericanos para abordar el ambiente en el Diálogo Político no son aislados, ni tampoco presentan un escalafón de prioridades, "todos son prioritarios", según lo ha expresado el vice-canciller de Nicaragua, Manuel Coronel Kautz.

Al respecto, los aspectos ambientales están contenidos y relacionados en un proceso articulador con el desarrollo económico y la reducción de la pobreza; siendo parte de los objetivos estratégicos definidos por los Presidentes Centroamericanos el 12 de febrero del 2008, en los que se destacan: el financiamiento para el desarrollo, migración, ambiente, seguridad ciudadana y el Fondo Común de Crédito Económico Financiero (E-CA).

2.2 2. 2 Componente de Cooperación

La estrategia ya discutida y conjunta de los países de la región es concretar un "plan indicativo" de la cooperación en estrecha vinculación con los demás pilares del AdA, al que se aspira sea más completo y abundante, que el logrado a través de los programas de cooperación de la UE con Centroamérica.

En efecto, el objetivo es alcanzar una negociación que sistematice adecuadamente

una lista de temas teniendo como guía los componentes que forman parte del enfoque de desarrollo sostenible y en lugar preponderante el ambiente.

Asimismo, otro nivel estratégico se orienta a tratar de hacer coincidir las necesidades de formación y financiación de políticas para el desarrollo sostenible del istmo centroamericano con la política comunitaria en el ámbito de la cooperación al desarrollo, lo cual favorecerá a los países en desarrollo en la lucha contra la pobreza y su vinculación con la sostenibilidad del ambiente²².

Las aspiraciones centroamericanas consisten en modificar la estrategia histórica de la cooperación regional con la UE, modelado a través del Diálogo de San José (1984) como único mecanismo de diálogo político entre ambas regiones.

En su origen, este diálogo anual tenía por objeto apoyar el proceso de paz y la democracia en la región. Sin embargo, tras una renovación en Florencia en el año 1996, se amplió para incluir también cuestiones relacionadas con el desarrollo económico, social duradero y equitativo, incluyendo la lucha contra la inseguridad y la delincuencia, el Estado de Derecho y la política social.

Asimismo, la Comisión Europea en el marco de Doha y a través del documento SEC (No.1903 de 20 de noviembre de 2001) ha logrado reorientar el diálogo político y la cooperación hacia nuevos desafíos relacionados con el estrechamiento de los vínculos económicos entre las dos regiones. En este contexto, la nueva estrategia estaría considerando retomar estos puntos para fortalecer una posición más sólida y alineada a los intereses del Desarrollo Sostenible.

Por su parte, Nicaragua pretende incidir en Centroamérica para lograr el reconocimiento y la necesidad de crear El Fondo Común

²² En el artículo 177 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, la política comunitaria en el ámbito de la cooperación al desarrollo favorece el desarrollo económico y social duradero de los países en desarrollo y, particularmente, de los más desfavorecidos.

de Crédito Económico Financiero (E-CA), propuesto como alternativa para asegurar a corto y mediano plazo la integración del istmo y el fortalecimiento de las relaciones con la UE.

Así, los objetivos que se persiguen con esta estrategia es obtener recursos frescos de la UE en condiciones concesionales para invertir en proyectos, incidir sobre las asimetrías de ambas regiones, y alcanzar un mayor grado de integración.

Dichos recursos una vez obtenidos o aprobados, podrían financiar las inversiones de largo plazo, considerando estándares ambientales apropiados para hacer frente a los desafíos del entorno global, dando al mismo tiempo una respuesta eficaz a la lucha contra el hambre, la pobreza, el desempleo y la injusticia social, así como evitar las masivas migraciones interregionales y extra-regionales.

Sin embargo, la propuesta del E-CA aún debe consolidarse entre los países del istmo para estructurarse de forma más consistente y negociarse en el marco del componente de la Cooperación²³.

2.3 Componente comercial.

En el componente comercial, Nicaragua impulsará propuestas ambientales que establezcan vínculos directos entre el comercio y el desarrollo, teniendo como base la sostenibilidad ambiental.

De esta forma, algunos elementos propuestos que se enumeran a continuación provienen del concepto desarrollo sostenible establecido por la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica (ALADI), derivada de la Cumbre Ecológica de los Presidentes Centroamericanos en el año de 1994:

- Desarrollo económico sostenible fundamentado en la libertad, la dignidad, la justicia, la equidad social, la eficiencia económica y la protección ambiental.
- Ganancias del comercio contribuyen al mejoramiento de la infraestructura económica, en áreas de energía eléctrica, telecomunicaciones, transporte, incremento de la productividad económica y el desarrollo social en general, teniendo como fundamento el respeto y la sostenibilidad ambiental.
- Mecanismos de protección ambiental para establecer un vínculo de conservación entre el comercio y el agotamiento de la base renovable de los recursos naturales. Este proceso debe establecer que la apertura comercial aumenta la amenaza de la pérdida de bosques y el deterioro o disminución de los caudales de calidad del agua, lo que su vez, es una de las causantes principales de las enfermedades y muertes, sobretodo en las poblaciones marginales.
- Preservación del entorno humano como base fundamental del desarrollo sostenible, a través de mecanismos y dispositivos claros enmarcados en el marco jurídico interno y externo.

Justamente, se puede apreciar que los mecanismos de implementación de la estrategia nicaragüense consisten en establecer un vínculo estrecho entre los tres componentes del AdA y el capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible. Este lazo debe contener los programas, medidas y formas en que el comercio podría contribuir con la sostenibilidad por medio de inversiones que cumplan con los estándares ambientales de la legislación nacional, el acceso comercial, la propiedad intelectual y la cooperación.

²³ Entrevista con el Ing. Manuel Coronel Kautz. Vice-Canciller de Nicaragua.

Finalmente, la misma integra el Fondo Común de Crédito Económico Financiero como la base sustancial y estratégica de soporte para el crecimiento de largo plazo, el cual estaría fundamentado en proyectos que sustancialmente contengan elementos ambientales transversales.

3. Enfoque y oferta actual de la UE²⁴

La discusión del contenido ambiental se está centrando exclusivamente en la mesa de Comercio y Desarrollo Sostenible, aunque existen acuerdos mutuos entre la UE y CA sobre la transversalidad y principios generales del mismo.

En efecto, la UE ha señalado lineamientos de abordaje en los diferentes niveles de discusión, a saber:

- El establecimiento de niveles de protección ambiental propios. Reconociendo el derecho de cada Parte de regular y aplicar por cada región sus propios niveles de protección ambiental.
- El AdA fomentaría altos niveles de protección acordes con estándares y acuerdos internacionales, pero no buscaría su armonización.
- La no existencia de sanciones expresas en el Acuerdo, sino la búsqueda de un mecanismo de diálogo y cooperación.
- Ambiente ubicado de manera esencial bajo la relación comercio y desarrollo sostenible.
- Asegurar la transversalidad ambiental a través de todos los aspectos de desarrollo sostenible.
- En el Componente comercial se podrían incluir disposiciones específicas, impulsando una liberalización privilegiada para la persecución de objetivos específicos de desarrollo sostenible.
- En las materias de acceso a mercado y

medidas no arancelarias se debería priorizar la liberalización de los bienes y tecnologías ambientales, incorporando estándares de eficiencia energética dentro de algunos plazos²⁵.

A continuación, se presentan algunos aspectos de interés para la UE que también deberían constituir una prioridad centroamericana en materia de Desarrollo Sostenible²⁶:

- i. Compromiso fuerte para la aplicación de los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AMUMA). Para Nicaragua y la región esto se debería traducir en Cooperación.
- ii. Asegurar el desarrollo sostenible de los recursos pesqueros mundiales ("fisheries") según los convenios internacionales aceptados por las partes, y donde muchos países están desempeñando un papel de liderazgo, por ejemplo España. Para Centroamérica esto debe significar asistencia técnica y recursos para el cumplimiento de los estándares de sostenibilidad de los recursos del mar.
- iii. Prevención del comercio ilegal de maderas, lo cual podría combinarse con disposiciones de cooperación para ser aprovechadas por Nicaragua y el istmo.
- iv. Inclusión de disposiciones para facilitar y promover el comercio de bienes y servicios ambientales. Siendo una prioridad para la región, pues puede orientarse a desarrollar iniciativas de comercio de productos amigables con el ambiente, así como, prácticas de comercio justo.
- v. Regulaciones que reflejen los propios requisitos de Desarrollo Sostenible, a través de la implementación de niveles altos de protección ambiental, laboral y social, así como, la modificación de leyes

²⁴ Elementos extraídos del Texto del Acuerdo Comercial y del Documento presentado por la UE bajo el título "Discussion Paper On Sustainable Development for the Association Agreement between the EU And Central America. Ambos disponibles en el Cuarto de Lectura del MIFIC.

²⁵ Ibidem. Incisos 4 y 6 respectivamente.

y políticas relevantes, los que no deben disminuirse como un medio para atraer el comercio o la inversión.

Este planteamiento de la UE, representa una oportunidad aprovechable para exigir el no debilitamiento de la capacidad reguladora de cada uno de los países centroamericanos, y el financiamiento para elevar los estándares nacionales y regionales a un nivel equivalente en un período prudencial.

vi. Existencia de mecanismos de divulgación de la información y consulta pública, incluyendo a sectores no estatales en la elaboración y aplicación de medidas dirigidas a salvaguardar el ambiente o el bienestar social.

vii. Elaboración de un Estudio de Impacto de Sostenibilidad en materia comercial (Trade Sustainability Impact Assessment) que se llevará a cabo paralelamente a las negociaciones. Su principal objetivo consiste en identificar potenciales impactos económicos, sociales y ambientales tanto positivos como negativos del acuerdo comercial que se suscriba en el AdA²⁷.

viii. Áreas de cooperación sobre los aspectos del Desarrollo Sostenible relacionados con el comercio, como: intercambio de información acerca de responsabilidad social corporativa; comercio justo y esquemas públicos y privados de etiquetado, incluyendo etiquetado ecológico con miras a explorar oportunidades para una mayor convergencia. Este punto tendría que ser considerado tanto por la empresa como por el Estado nicaragüense, a fin de elevar las capacidades productivas.

ix. Cooperación en aspectos sociales y ambientales sobre comercio y desarrollo sostenible, a través de foros internacionales, incluyendo la OMC, OIT, el Programa de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente [UNEP, por sus siglas en inglés de "United Nations Environment Programme" y PNUMA en Español] y los acuerdos ambientales multilaterales, incluyendo la cooperación aduanera.

x. Diálogo sobre el manejo sostenible de los bosques, acompañado con medidas efectivas para la certificación de maderas producidas sosteniblemente.

xi. Transparencia, consultas y mecanismos de aviso temprano sobre el impacto comercial de las regulaciones ambientales.

xii. Relación entre el Convenio de Diversidad Biológica y propiedad intelectual.

xiii. El comercio de la estrategia de cambio climático post 2012, incluyendo consideraciones sobre cómo la liberalización comercial y la cooperación pueden contribuir a alcanzar los objetivos de cambio climático, y asegurar la producción de energía sostenible y una mayor eficiencia energética.

En el aspecto institucional, la UE visualiza la inclusión de un mecanismo para el efectivo monitoreo y seguimiento de las disposiciones sobre Desarrollo Sostenible, no basado en sanciones, que podría tomar la forma de un foro ampliamente participativo (empresarios, sindicatos, ONG, etc.) y considerar los impactos de sostenibilidad ocasionados por el AdA.

²⁶ Los puntos que se describen fueron tomados del Texto en Inglés "Discussion Paper On Sustainable Development for the Association Agreement between the EU And Central America". El cual está disponible en la Sala de Lectura del MIFIC.

²⁷ La UE ha sugerido un staff de consultores para la realización del SIA para llevar a cabo un taller en Centroamérica durante el proceso de negociación, con el objetivo de solicitar las opiniones de grupos interesados ["stakeholders"], incluyendo organizaciones de la sociedad civil. Según la UE todos los elementos del SIA serán plenamente transparentes y se recibirán los insumos de los gobiernos centroamericanos. Los resultados del SIA estarán a disposición de ambas Partes.

De esta forma, se podrían presentar comunicaciones escritas y orales dentro del foro para discutir con las autoridades de ambas regiones, así como, implementar un procedimiento especial de consultas bilaterales e investigación en relación con el compromiso de asegurar la efectiva aplicación de las normas laborales fundamentales y los acuerdos ambientales multilaterales.

En cualquier de los casos, existiría un procedimiento automático para establecer grupos de expertos responsables de preparar un reporte sobre la situación factual y las recomendaciones respectivas, el que sería presentado en primera instancia a las autoridades de las regiones, a fin que acuerden acciones de seguimiento.

Así, se logra apreciar que la posición que maneja la UE obedece al cumplimiento de los convenios internacionales ambientales, estando pendiente de discusión el reconocimiento de las asimetrías, cooperación, liberalización de los bienes y tecnologías ambientales, la incorporación de estándares de eficiencia energética y el carácter no sancionatorio sustituido por un diálogo, sólo por mencionar algunos aspectos.

No obstante, el espacio de adopción de estándares específicos y aún no determinados por la UE estaría planteándose en las medidas no arancelarias para aquellos bienes que no sólo son de carácter ambiental, sino también, para todos los producidos en la región.

Este punto es importante tenerlo en evidencia, por cuanto las especificaciones de modalidades de desgravación bajo las que se negocian tanto las mercancías generales como los Bienes Ambientales deberían tener un seguimiento muy estricto por parte de la sociedad civil y el Estado.

En resumen, estas líneas de inferencias extraídas de la mesa de discusiones palpables en los textos hasta hoy negociados en las mesas del AdA, se ajustan al esquema que la UE maneja a nivel multilateral, bilateral y/o países socios, tal es el caso de México y Chile, como los más próximos a Centroamérica.

Además, no se aprecia coherencia entre el discurso que imprime la UE en todos sus documentos públicos en materia de exigencias de requisitos ambientales, y el nivel de cumplimiento de sus empresas e inversores quienes provocan una alta contaminación en los países en desarrollo, en un afán por competir y maximizar sus ganancias internacionales.

4. Enfoque y oferta actual de Nicaragua

Por su lado, la contrapuesta nicaragüense - que en su totalidad es la misma del istmo y aparece en el texto de negociación del MIFIC²⁸- tiene como objetivo establecer los principios, el alcance y ámbito del capítulo de comercio y desarrollo sostenible.

La oferta incluye aspectos relacionados con los sectores ambiental, laboral, cooperación, el seguimiento y la institucionalidad; pero considerando el tratamiento de las asimetrías existentes, la no existencia de sanciones, el seguimiento común, la participación ciudadana, y el aprovechamiento del comercio sin obstáculos artificiales que provengan de medidas y estándares ambientales aplicados de manera incorrectas.

Justamente, las ofertas centroamericana y europea tienen gran coincidencia al referirse a principios, objetivos, procedimientos y cooperación. Una síntesis puntual de la propuesta centroamericana, se describe a continuación:

²⁸ MIFIC. Documentos archivados y disponibles en la Sala de Lectura.

- La conceptualización sobre Desarrollo Sostenible retomado de la mencionada ALIDES (1994), por la cual se concibe como:

“... un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social, la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo sustentados en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región. Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y local, así como, el fortalecimiento y la plena participación ciudadana en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras”²⁹.

- La conservación y protección del ambiente debe ser de conformidad con los niveles de crecimiento, las condiciones climáticas, las riquezas naturales y la ubicación geográfica que ostentan ambas regiones. Además, la responsabilidad sobre la sostenibilidad tiene que ser diferenciada en relación con el nivel de desarrollo y el tamaño de las economías de ambas partes.
- Cada socio tiene el derecho de establecer y modificar su propia legislación ambiental, laboral y social, sin afectar sus propios niveles de protección y el comercio. Los estándares ambientales y laborales no deben ser utilizados como barreras al comercio. No es apropiado reducir los estándares ambientales para promover el comercio y atraer la inversión.
- El capítulo ambiental no buscará la armonización de normativas, sino un proceso de cooperación y entendimiento para cumplir con las obligaciones con-

traídas y las legislaciones nacionales internas. Las diferencias existentes por razón de reglamentaciones ambientales deben de ser suplidas con cooperación.

- En las modalidades de vigilancia y seguimiento, se coincide en la implementación de espacios y consultas ampliamente participativas a fin de fortalecer el proceso de aplicación de las medidas de carácter correctivo y precautorio.
- La cooperación es importante y necesaria para alcanzar el desarrollo sostenible deseado, según la naturaleza del AdA y lo pactado en materia ambiental, pero incluida en el Componente de Cooperación.
- Centroamérica favorece el seguimiento conjunto de los compromisos convenidos en los diferentes niveles, a través del diálogo y no en sanciones.
- La instancia de seguimiento será dirigida por un órgano de carácter gubernamental, constituido por autoridades centroamericanas y europeas quienes tomarán decisiones en base a problemáticas laborales y ambientales concretas, no dupliquen mecanismos de seguimiento establecidos de manera bilateral, respeten la soberanía y la intencionalidad de las partes, y permitan la participación de la sociedad civil.

Hasta el momento, el conjunto de naciones centroamericanas sólo han presentado a la UE información ambiental, pero no una oferta real para Comercio y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con la posición manejada por Nicaragua, el istmo cuenta con instituciones regionales que abordan el desarrollo sostenible a través de ALIDES. No obstante, la búsqueda de la propuesta centroamericana

²⁹ Cumbre de presidentes centroamericanos, (ecológica). Managua, República de Nicaragua, 12-13 de Octubre de 1994. Documento en Web: <http://www.ccad.ws/antecedentes/alides/ALIDES.pdf>.

se basa en identificar mecanismos facilitadores donde el comercio apoye directamente la sostenibilidad, delimite áreas de elección y elementos ligados directamente al mercado.

Explícitamente, dicha oferta centroamericana aún no está configurada pero pretende delimitar las acciones que se deben tomar desde el comercio para que sustenten el crecimiento del empleo y la sostenibilidad del ambiente, vinculado muy particularmente a la inversión y la producción agropecuaria.

Este gran desafío constituye una tarea compartida entre el gobierno y los sectores sociales, ya que el equipo nicaragüense no cuenta con suficientes argumentos para madurar una estrategia de cooperación precisa, y en el mejor de los casos se caerá en lo general.

Todo parece indicar, que en el capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible los cinco países del istmo se apegarán a las disposiciones descritas en el Anexo 3 del Sistema General de Preferencias Plus (SGP Plus) que la UE les otorga a partir del 2005³⁰. En este contexto, a continuación se numeran los principales compromisos del SGP Plus:

Derechos Humanos y de los Trabajadores

- i. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- ii. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- iii. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- iv. Convención acerca de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

- v. Convenio para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes
- vi. Convención sobre los Derechos del Niño
- vii. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
- viii. Convenio relativo a la edad mínima de admisión al empleo (No 138)
- ix. Convenio relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (No 182)
- x. Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (No 105)
- xi. Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio (No 29)
- xii. Convenio acerca de la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (No 100)
- xiii. Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (No 111)
- xiv. Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (No 87)
- xv. Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva (No 98)
- xvi. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

Convenios Referentes al Medio Ambiente y los Principios de Gobernanza

- xvii. Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
- xviii. Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación
- xix. Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes
- xx. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

³⁰ El 21 de diciembre del 2005 fue publicada la Decisión de la Comisión Europea 2005/924/EC por medio de la cual se le otorgan los beneficios del SGP Plus a partir del 1 de enero del 2006 a los cinco países andinos (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), seis países centroamericanos (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá), Moldova, Georgia, Mongolia y Sri Lanka.

- xxi. Convenio sobre la Diversidad Biológica
- xxii. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología
- xxiii. Protocolo de Kyoto de La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- xxiv. Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes (1961)
- xxv. Convenio de las Naciones Unidas Sobre Sustancias Psicotrópicas (1971)
- xxvi. Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988)
- xxvii. Convención de México de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

En el marco de las negociaciones, el Estado nicaragüense comparte la importancia de garantizar la transversalidad del ambiente como mecanismo efectivo para conseguir el equilibrio a nivel del diálogo político, cooperación y comercio, o aquellos elementos vinculados a la sostenibilidad y el desarrollo, sin afectar con medidas no arancelarias el acceso de los productos, especialmente agropecuarios en el mercado europeo.

Asimismo, considera establecer una vigilancia muy estricta al desempeño de la inversión extranjera y el nacimiento de la legislación nacional en el marco de los convenios internacionales suscritos, los planes de manejo ambientales y estándares derivados del Acuerdo de Asociación.

Finalmente, el análisis de las ofertas centroamericanas, europeas y nicaragüenses muestran una verdadera inclusión y coincidencia temática, ostentando más desafíos que los normales para formular programas y proyectos de carácter ambiental específico y transversal.

Lo anterior puede obedecer, a la insuficiente cantidad de elementos aportados por la sociedad civil, la falta de transparencia sobre el contenido fiel de las negociaciones, y el limitado proceso de la legislación ambiental en su aplicación y medición.

Por otro lado, existen algunos aspectos identificados como muy importantes que no han sido abordados integralmente en las negociaciones ambientales, como son el establecimiento de estándares voluntarios, las bases normativas y el esquema institucional, donde se requiere una vigilancia muy específica para concretar nacionalmente el vínculo existente entre ambiente y comercio internacional.

Por tanto, es evidente que los obstáculos que se han encontrado en las negociaciones son más bien teóricos y académicos, ya que las discusiones parecen enrumbarse hacia argumentos relacionados a la forma cómo el comercio puede contribuir con la sostenibilidad social y ambiental al mismo tiempo.

Sin embargo, no se han centrado en los cuellos de botella que enfrentan los sectores de alta prioridad y sensibilidad ambiental regional (formulación de estándares ambientales apropiados, indicadores de seguimiento sostenibles y vinculantes a las leyes nacionales).

Al respecto, la propuesta de la UE debe ser observada y valorada como una gran lista de desafíos al ostentar los peores niveles de formulación de estándares ambientales y aplicación de las normas técnicas ambientales; por lo que, se sugiere retomarlos para convertirlos en programas y proyectos concretos en cada uno los pilares del Acuerdo de Asociación.

IV. PRINCIPALES IMPLICACIONES AMBIENTALES

1. Planteamiento del problema

¿Cuáles serían los efectos medibles o previsibles de carácter ambiental que implicaría para Nicaragua y la región centroamericana negociar, por primera vez en su historia un AdA, con la UE? Quizás algunas respuestas son prematuras o adelantadas, y no vale la pena redactarlas en este documento cuando todavía el proceso de negociaciones ha entrado en una primera fase de calentamiento.

Además, posiblemente habría algunas respuestas mejor estructuradas que se podrían derivar de investigaciones existentes sobre el comportamiento y liderazgo de la UE en materia de desarrollo sostenible en el contexto internacional, o al estudiar, los casos latinoamericanos más próximos a Centroamérica como son los AdA suscritos por Chile y México, aunque los mismos no están al alcance de este documento.

No obstante, se puede inferir aspectos ambientales que difieren sustancialmente con la posición internacional de los Estados Unidos de América (EEUU), - téngase como ejemplo el CAFTA-DR-, entre las más importantes destacan:

- El enfoque ambiental de la UE es más integral y con medidas transversales, suponiendo un marco de referencia más general: la relación Comercio y Desarrollo Sostenible y los tres pilares de negociación (Diálogo Político, Cooperación y Comercio); en cambio, en el CAFTA-DR únicamente se aborda en el Capítulo 17 y con algunas propuestas de cooperación no vinculantes.

- La UE maneja sus estándares ambientales con un sistema de legislación multilateral más coherente y aplicación rigurosa, y en muchos casos por encima de los AMUMA. Por su parte, el CAFTA-DR reconoce el cumplimiento de la legislación ambiental nacional y los compromisos básicos internacionales, así como, su observancia.

La exigencia de la UE es más alta a nivel de su territorio, y demanda mayores compromisos a sus socios.

- El CAFTA-DR incluye sanciones monetarias a ser asumidas por los Estados que permiten las infracciones a las leyes. La UE no requiere sanciones monetarias, sino el diálogo por los incumplimientos ambientales; pero suspende ayuda y cooperación cuando existen violaciones a las normativas.
- La relativa ventaja que ofrece la UE respecto al establecimiento de las inversiones y los servicios, es que se aborda bajo un enfoque positivo por medio del cual se listan los sectores donde se adquieren compromisos e incorporan las limitaciones contenidas en las legislaciones para cada modo de suministro, así como, las obligaciones sobre acceso a mercado y trato nacional.

Mientras, que con el CAFTA-DR el istmo cedió mucho más de lo que debía (listas negativas), convirtiéndose ahora en un parámetro de referencia para las negociaciones

con la UE, especialmente por la modalidad del trato de nación más favorecida.

- EEUU es menos activo y superior que la UE en la mitigación y adaptación del cambio climático. La UE se ha propuesto reducir los Gases de Efecto Invernadero (GEI) de forma comprometida. En el 2000, la Comisión Europea lanzó el "Programa Europeo de Cambio Climático" que ha llevado a la adopción de políticas y medidas como la Emisión Trading Écheme (2005), y que se ha convertido en el caballo de batalla a nivel internacional para reducir las emisiones de forma efectiva.
- La UE implementa normas sobre la eficiencia energética en la producción de biocombustible, porque es pionera en comparación con EEUU. La meta revisada de producción y uso de biocombustible es lograr una sustitución cercana al 10%. Los EEUU se plantean una meta por encima del 30%, sin normas apropiadas de eficiencia energética y alta incidencia en los precios de alimentos.
- Actualmente, la UE ha logrado sustituir en un 2% el consumo de gasolina y ha revisado sus metas para no afectar la presión de los precios de alimentos. EEUU mantiene y continúa con su programa de ampliación del consumo industrial de maíz para el etanol, con incidencia directa en los precios de alimentos.
- La calidad y rigurosidad de los EEUU en la aplicación de instrumentos de valoración ambiental tiene menos liderazgo internacional que los adoptados por la Unión Europea, especialmente al enfrentar los retos globales de pérdida de biodiversidad.

La UE se ha planteado como meta frenar la pérdida de su biodiversidad en el 2010 a través de planes de acción para la conservación de los recursos naturales, agricultura, pesca y cooperación económica y para el desarrollo, y en este proceso, promueve el cumplimiento del Convenio sobre Diversidad Biológica adoptado por las Naciones Unidas en 1992.

2.2. Intereses transnacionales de la UE

Aún cuando en esta última tercera ronda de negociación, no se genera o adelanta información para el cálculo especulativo de implicaciones ambientales directas e indirectas para Centroamérica, es valioso resaltar algunos intereses importantes para las transnacionales de la UE y que podrían implicar efectos negativos.

No hay duda, que la UE - a través de sus instancias de decisión y el peso económico que representa a nivel mundial- ha orientado sus políticas para favorecer los intereses de sus capitales transnacionales, lo cual se traduce en la promoción de un AdA con el componente de libre comercio incluyendo los denominados temas de Singapur de la OMC (compras públicas, competencia, servicios e inversiones).

De esta forma, la UE promueve activamente a las agencias regionales de promoción de inversiones y sus autoridades gubernamentales afirman claramente que la condición para realizar acuerdos de libre comercio con terceros países, se orienta a lograr aún más la liberalización total de los servicios, las inversiones, los mercados públicos y los derechos de propiedad intelectual.

Según el Observatorio de la Deuda en la Globalización (ODG),³¹ la UE tiene varios mecanismos o instrumentos de facilitación

³¹ Iolanda Fresnillo, Observatorio de la Deuda en la Globalización, 19 de mayo de 2006. Disponible en www.observatorideute.org

de su cooperación internacional, entre los cuales el Banco Europeo de Inversiones (BEI) es uno de los más relevantes y se ha estado involucrando de forma creciente en operaciones de préstamo para el sector privado fuera de las fronteras europeas, principalmente en los procesos de privatizaciones de servicios como el agua, la extracción y comercialización de gas, energía y comunicaciones en América del Sur y África.

Por otra parte, la UE presenta un marcado interés en abrir aún más el mercado de Bienes y Servicios Ambientales (BySA). Sin embargo, esto contrasta con el hecho que anualmente arroja más de 1.3 billones de toneladas de desechos y 700 millones de toneladas de desechos agrícolas en vertederos o incineradores con las consecuencias ambientales conocidas.

Otro tipo de implicaciones ambientales, se manifiestan en el funcionamiento del mercado europeo que ha generado una creciente presión de ajuste sobre los sectores económicos de exportación en los países socios, como Chile. El primer cambio notado por los exportadores chilenos fue el proceso de transformación en las exigencias y hábitos del consumidor, cuyos requerimientos en la calidad de los productos se orientan cada vez más por criterios ambientales³².

Este proceso ha convertido a la **excelencia ambiental** en el nuevo elemento de competitividad entre las empresas y los productos manejados por las transnacionales, con el objetivo de proteger el mercado con una imagen ambiental de marketing y convertirlo además en un factor importante de mercados de capitales.

Los llamados "negocios verdes" es otro patrón importante de consorcios europeos, el que se desarrolla a través del comercio y la movilidad internacional del capital. Si bien

su evaluación global a escala comunitaria es aún difícil debido a la escasa disponibilidad de datos con que cuentan los Estados Miembros, puede señalarse que el primer mercado en volumen de negocios verdes se encuentra en la República Federal Alemana, seguido de Francia, Reino Unido e Italia.

Al respecto, existen oportunidades y ventajas comparativas para que la UE aumente las exportaciones de esta nueva rama de negocios en servicios, tecnología y equipos ambientales³³. No obstante, la lógica impone establecer alertas en las actuales negociaciones en las áreas de servicios como la explotación y abastecimiento de agua, a través de inversiones en tramos y/o procesos de la cadena de suministro.

Igualmente, se pueden observar intereses claros en la biodiversidad de Centroamérica como fuente de explotación para inversiones millonarias. Los espacios críticos por donde se pueden filtrar daños irreparables al ambiente y la biodiversidad es a través de la apertura de las inversiones, el incumplimiento de requisitos ambientales y los mecanismos de monitoreo que podrían ser controlados de manera no transparente bajo la influencia de las grandes corporaciones europeas, cuyo poder puede debilitar la capacidad reguladora de los Estados del istmo.

La legislación nicaragüense es muy amplia en cuanto a favorecer los procesos de inversiones extranjeras, pero exige el cumplimiento de la legislación ambiental. Sin embargo, el riesgo más importante es alcanzar acuerdos que provoquen modificaciones al marco jurídico e institucional, haciéndolos más abiertos y proclives al deterioro del ambiente y los recursos naturales.

Por ello, es importante tener cuidado durante las negociaciones de inversiones ex-

³² María Amparo Albán. Consultora. E mail: albanr@uio.satnet.net. Curso "Unión Europea y sus políticas ambientales". SG CAN , Lima 28 de junio 2007.

³³Fiammetta Cocuzza. La política ambiental de la Unión Europea y su impacto en Chile. Ambiente y Desarrollo. OLXII-N5 1, pp 63 - 69 (ISSN 0716 - 1476)

tranjeras e inversiones de portafolio, el derecho de los inversionistas para presentar demandas individuales contra el Estado ante un tribunal internacional, o el que se designe en el acuerdo.

3.3. Comercio de Bienes y Servicios Ambientales (BySA)

Hasta el momento, en el marco de la OMC se carece de una definición de bienes y servicios ambientales (BySA). Sin embargo, existe una conceptualización generalmente aceptada que se vincula a tres categorías:

- La primera, incluye todos los bienes manufacturados que se emplean o participan en la provisión de servicios ambientales.
- Un segundo grupo abarca aquellos productos tanto de uso industrial como de consumo final, cuyo proceso de eliminación tiene escaso impacto sobre el ambiente, o puede aún tener efectos potencialmente benéficos respecto a otras mercancías similares que satisfacen las mismas necesidades o cumplen las mismas funciones.
- Finalmente, una tercera categoría – la más polémica- incorpora los materiales obtenidos de la biodiversidad. Actualmente, el debate internacional se ha expandido a otros conceptos, por ejemplo el de “productos amigables con el ambiente” (EPP), los que para algunos países se encuentran ubicados en el segundo grupo, mientras que para otros exactamente se identifican con este conjunto.

Dentro de las negociaciones del AdA, esta clasificación tiene un gran valor práctico para Centroamérica ayudando a identificar las cualidades y efectos de los mismos, aunque en este contexto en el que se carece de una única definición, es difícil proponer medidas específicas. Al respecto, muchos de los bienes y tecnologías clasificados como

ambientales tienen en realidad usos y naturalezas diferentes con el ambiente, siendo a menudo la menos importante.

En la OMC, existen gran variedad de listas de bienes ambientales de conformidad con propuestas de países y regiones del mundo.

La OCDE ha integrado 164 productos, pero sin fines de servir a negociaciones comerciales. Su objetivo es definir una serie de funciones que garanticen la gestión ambiental, como el tratamiento y la provisión de aguas, el saneamiento de áreas contaminadas, el manejo de desechos, la eficiencia en el uso de energía y recursos naturales.

La mayoría de los bienes están cubiertos por 132 códigos de 6 dígitos de la Harmonized Commodity Description and Coding System (HS), pero también incluyen algunas tecnologías ambientalmente sanas o racionales que en el sistema HS no tienen ningún código de clasificación.

Por su parte, el Secretariado de la Asia Pacific Economic Cooperation (APEC) ha reunido 109 productos que cubren 104 códigos de la HS. Su objetivo es facilitar el proceso de liberalización de bienes ambientales, incorporando materiales químicos y minerales para el tratamiento de aguas, y un número relativamente amplio de EPP.

Asimismo, la UE ha propuesto a nivel de Doha y la OMC una reducción de las tarifas arancelarias para algunos bienes ambientales a fin de mejorar su acceso a los mercados; lo que ha sido apoyado por Canadá y Noruega, quienes además plantean una eliminación progresiva hasta llegar a cero.

No obstante, en las mesas de negociación del AdA todavía no se discute sobre BySA, aún cuando se reconoce el marcado interés de la UE y la complejidad que representaría

para las naciones centroamericanas, debido a que se carece de posiciones y propuestas consensuadas.

Algunos países en desarrollo con cierta capacidad de producir BySA, como México y Brasil, han expuesto en la OMC la necesaria aceptación de bienes orgánicos y los biocombustibles como bienes ambientales. De esta forma, el presente estudio recomienda que se debe analizar la conveniencia o no de vincular los bienes y servicios ambientales con productos de la biodiversidad³⁴.

Así, algunas experiencias latinoamericanas demuestran los grandes obstáculos para exportar a Europa mercancías de la biodiversidad, como lo ilustra el caso peruano de la maca (*lepidium meyeri*). España y Portugal permiten su importación sólo para ser usada en la industria farmacéutica; mientras que en Alemania y Dinamarca su entrada es bloqueada por el desconocimiento de las autoridades aduaneras, quienes no logran identificar sus efectos sobre la salud y su clasificación.

En resumen, el concepto de productos amigables con el ambiente o de bienes ambientales en general requiere ser examinado con más detenimiento y detalle tanto por Nicaragua como por la región en su conjunto, ya que suelen asociarse con mercancías verdes, orgánicas, gestión ambiental sostenible o con bienes provenientes del aprovechamiento de la diversidad biológica.

Por lo tanto, lo más conveniente es continuar con el proceso de discusiones en la OMC donde todo parece indicar que su finalidad es crear situaciones triplemente beneficiosas para el comercio, el ambiente y el desarrollo³⁵.

4. Comercio de bienes remanufacturados

La remanufactura es un proceso productivo por medio del cual se transforman los bienes que han perdido su vida útil en insumos para refabricar un producto análogo al usado, pero con una nueva vida, desempeño, calidad y garantía. En Nicaragua, la misma no es una actividad extendida por la falta de inversiones y capital humano, pero merece cierta consideración por considerarse de suma importancia para la Unión Europea.

Evidentemente, se conoce que la remanufactura conlleva efectos nocivos al ambiente - pero en menor cantidad-, particularmente en aquellos utilizados en la fundición de metales u otros materiales que contribuyen con la generación de partículas en el aire limpio.

A partir del 2005, la OMC exhortó a sus miembros a facilitar el libre comercio de bienes remanufacturados, usados o recolectados con el objetivo de eliminar de forma horizontal las barreras arancelarias y no arancelarias que impidieran su comercialización, pero sin vulnerar la posibilidad que cada país mantenga control sanitario y seguridad nacional.

Finalmente, Nicaragua y Centroamérica sobre el comercio de este tipo de mercancías tienen que considerar tanto el impacto positivo ocasionada por el crecimiento de esta industria y la generación de empleo (negocio muy lucrativo); así como, el establecimiento de medidas sanitarias y control para asegurar las masivas importaciones europeas de bienes usados, imperfectos, sobrantes, desperdicios, desechos, residuos, vehículos usados o remanufacturados, entre otros.

³⁴ UNCTAD, 2003 Developing Countries' Trade in Environmental Goods. Paper for the expert Meeting on Definitions and Dimensions of Environmental Goods and Services in Trade and Development TD/B/COM.1/EM.21/CRP1. Geneva

³⁵ http://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/envir_neg_serv_s.htm

Igualmente, las autoridades centroamericanas deben observar la verificación de origen (directrices), el control aduanero (inspección previa), el etiquetado, la protección de seguridad y ambiente (Artículo XX GATT); restricciones por control de calidad (Artículo XI GATT); la protección a los consumidores (responsabilidad del importador) y el seguimiento para su desgravación lenta.

5. Implicaciones con la Propiedad Intelectual

En el componente de comercio, y específicamente en la mesa de Propiedad Intelectual es importante atender el mandato de la Ronda de Doha. A través del cual, no se proporciona ninguna indicación para negociar aspectos concretos en relación con el Comercio y el Ambiente; pero si, se manda realizar un examen sobre el Acuerdo de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con patentes cuando se vulnere el ambiente (artículo 27, ADPIC), negándolas en determinadas invenciones:

- “Para proteger la salud, la vida de las personas o los animales, o para preservar los vegetales y evitar daños graves al ambiente”.
- “Las plantas y los animales, excepto los microorganismos y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales. Las obtenciones vegetales se protegerán mediante patentes y un sistema eficaz creado al efecto (“sui generis”), o por medio de una combinación de aquéllas y éste. En otro caso, las plantas y los animales no deben ser objeto de protección mediante patente...”.
- “ADPIC permite a los Estados miembros denegar la patente de invenciones que

puedan poner en peligro el ambiente (siempre que su explotación comercial se prohíba como condición necesaria para su protección). También, pueden excluir de la patentabilidad a las plantas o los animales por razones éticas o de otro tipo, con sujeción a las condiciones expuestas anteriormente”.

Igualmente, ADPIC se vincula con el convenio de la Diversidad Biológica por lo que también debe ser objeto de análisis por las autoridades negociadoras y la sociedad civil nicaragüense.

De forma general, la propiedad intelectual es muy compleja y difícilmente pueden resumirse todas las implicaciones ambientales que puede generar. Entonces, es preciso recomendar que se evite pactar la ratificación de alguna nueva legislación o reforma a las leyes existentes sobre propiedad intelectual, medio ambiente y biodiversidad, más allá de lo acordado en CAFTA-DR, la OMC ADPIC y el mandato de Doha.

6. Implicaciones sectoriales

En el marco del CAFTA-DR, se establece “la observancia de las leyes ambientales” como un requisito importante, las negociaciones con la UE muestran un paralelismo parecido en cuanto a no afectar con rigor al “causante directo” de las contaminaciones ambientales. Las afectaciones sancionatorias se dejan para la aplicación de la legislación nacional, la cual muestra muchas debilidades procedimentales.

Al respecto, para las autoridades negociadoras existe una protección jurídica e institucional adecuada en los sectores ambientales como: forestal, agua, energía, comunicaciones, minería y pesca; aunque se marca grandemente la debilidad estructural en el sistema de protección ambiental y sostenibilidad de los recursos naturales,

caracterizado por un enorme déficit de articulación de toda la legislación y un bajo perfil institucional para hacerlo cumplir; la carencia en la definición de estándares ambientales específicos para procesos y métodos, lo que ofrece a las inversiones un espacio propicio para la explotación irracional y contaminante de los recursos naturales.

La gestión ambiental en Nicaragua, al igual que en CA, es competencia de varias instancias públicas. La intervención de los municipios, las comunidades indígenas, los gobiernos regionales y la autoridad central del gobierno, se mezclan indistinta e indebidamente para fines de autorizar concesiones de exploración y explotación de recursos naturales, donde la falta de transparencia y la carencia de las medidas correctivas recomendadas por la ley priman en la mayoría de los casos.

En el sector de la minería, las implicaciones ambientales son negativas y a pesar de que en las negociaciones con la UE, se afirme la debida existencia de normas eficientes; la carencia de una vigilancia para el cumplimiento de la normativa ambiental es conocida ampliamente.

La apertura comercial del oro y otros minerales podrían verse reforzados con un proceso de facilidades a la inversión extranjera, cuando las negociaciones establecen la condición de que no resulte "restrictiva" para el comercio. Esta conceptualización generalmente, se ventila en los tratados de libre comercio y parece ser un elemento a la "grieta" donde se filtran los efectos perversos generados por la inobservancia de cualquier medida de aplicación ambiental.

Por su parte, en el sector de la energía hay grandes limitaciones de carácter formativo pues se carece de estándares específicos en los procesos de exploración y explotación. La legislación actual sobre el aprove-

chamiento de la energía renovable mandata su explotación sostenible, pero hacen falta todavía las normas técnicas para el uso de los recursos extraídos en un área específica protegida.

Complementariamente, el marco jurídico de generación energética centroamericano necesita estándares y requisitos en los procesos para la explotación eólica, geotérmica e hídrica, así como, mecanismos de vigilancia o regulación para los vertidos de desechos generados por estas actividades.

La preservación del agua, el medio forestal, las especies de animales y plantas están en un gran riesgo frente a una apertura intensa y sin control promovida por transnacionales; ya que la legislación competente favorece y provee de un gran espacio de penetración a las políticas de explotación y comercio generadas a través de los Tratados de Libre Comercio, como el AdA.

Por tanto, resulta un majestuoso desafío un proceso negociador con la UE con sólo reconocer y garantizar la aplicación de la legislación ambiental dentro de la relación comercio y desarrollo sostenible, cuando los aspectos más puntuales y precisos para cerrar grietas o espacios fatales no son observados por las autoridades nacionales, y más cuando los sectores sociales no pueden contribuir para lograr la protección a la diversidad biológica del istmo.

Por último, el sector de la pesca³⁶ ofrece un atractivo para las inversiones europeas al no estar cubierto por empresas centroamericanas, y carecer totalmente de normas ambientales y técnicas que permitan su sostenibilidad adecuada.

Así, el peligro de una mayor y acelerada explotación de los recursos pesqueros centroamericanos está determinado por la manera cómo se negocie el acceso comercial

³⁶ José Angel Tolentino y Laura Mejía. Análisis y Propuestas del Sector Pesquero Artesanal de Centroamérica ante el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea. Publicación FUNDE, Mayo del 2007.

en relación con las partidas arancelarias referentes a los productos del mar y sus subproductos; las medidas que podrían establecerse para regular su extracción y comercialización; y las reglas de origen para definir los límites de ingreso y el tratamiento de las inversiones en el sector.

A nivel multilateral, existe un amplio debate sobre la aplicación de las normas en el sector pesquero, sosteniendo que las corporaciones industriales podrán redefinir el futuro de las comunidades pesqueras que dependan del recurso.

En efecto, un enfoque de liberalización del sector y flexibilización de normas técnicas-sanitarias incentivaría las inversiones a gran escala en la región centroamericana, lo cual podría afectar a las poblaciones de especies (presión a su capacidad de renovación), la gestión de la pesca y el desarrollo sustentable de dicha actividad.

Según la posición de la Confederación de Pescadores Artesanales de Centroamérica, el escenario actual del sector pesquero predetermina previsiblemente el interés de la UE, el que se dirige a garantizar un marco legal propicio a inversionistas europeos bajo el principio de Trato Nacional, eliminando la posibilidad de establecer requisitos de desempeño y aumentando el riesgo de la seguridad alimentaria de amplios sectores que subsisten de la pesca artesanal.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones

El tema ambiental aún se mantiene pendiente en la mesas de Diálogo Político y de Cooperación. Existe cierta garantía que está siendo considerado como una "materia de asuntos horizontales o transversales en los tres pilares".

Los avances notorios más desarrollados hasta la tercera ronda, se centran en el abordaje de principios y objetivos generales del AdA, así como, el marco institucional que regirá su administración e implementación.

El tratamiento ambiental y su relación con el comercio esperara su turno durante las próximas sesiones. Sencillamente, se han privilegiado las discusiones y diálogos sobre la Democracia, los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, el compromiso con la promoción del desarrollo sostenible, y el apego al buen Gobierno y al Estado de Derecho.

Al tenor del presente documento, se considera que hay garantías evidentes para asegurar la transversalidad ambiental en cada componente de las negociaciones; pero sobre la profundidad del mismo dependerá la capacidad de Nicaragua y la región, así como, del respaldo de los sectores sociales.

Europa y Centroamérica poseen estrategias y objetivos definidos para cada pilar del AdA. No obstante, la dinámica del debate evidencia una disparidad entre los mismos al avanzar más rápidamente el eje comercial, donde los aspectos ambientales apa-

recen mencionados con más énfasis en la mesa de Comercio y Desarrollo Sostenible.

De esta forma, se comparten las principales conclusiones arrojadas por este estudio y en virtud del contenido del Acuerdo de Asociación:

Componente de Diálogo Político

1. En materia ambiental no se ha tenido mayor concreción y avances fundamentales, sólo se evidencia el establecimiento de un diálogo político privilegiado; el fortalecimiento del multilateralismo; el desarrollo de iniciativas conjuntas en el ámbito internacional; y la cooperación en las políticas del exterior y seguridad.
2. En este componente, se ha privilegiado la inclusión de la promoción y protección de los Derechos Humanos, la lucha contra la inseguridad ciudadana, el Estado de Derecho, la reducción de la pobreza y la cohesión social.
3. No obstante, las autoridades centroamericanas fehacientemente han insistido en aspectos prioritarios, como el financiamiento para el desarrollo, la migración, el ambiente, la seguridad ciudadana y el Fondo Común de Crédito Económico Financiero. En contraposición, la UE ha remarcado sus intereses: la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva, el combate al terrorismo y los crímenes de lesa humanidad.

4. Las implicaciones futuras que podrían tener los resultados del tratamiento ambiental en este componente, radican en que se sujete expresamente al mandato negociador de la UE.

En efecto, las recomendaciones al mandato europeo son concretas en cuanto se refieren a que el componente de Diálogo Político deberá abarcar todos los aspectos de interés mutuo y también allanar el camino para iniciativas nuevas, orientadas al logro de metas comunes y establecimiento de áreas compartidas, incluyendo la integración regional, reducción de la pobreza, cohesión social y el desarrollo sostenible. Sin embargo, no aborda el ambiente como una magnitud relevante.

5. El riesgo en el que puede caer Nicaragua y la región, es asumir compromisos fuera de lo adoptado en las convenciones internacionales sobre derechos humanos, laborales, ambientales y Buen Gobierno que tenga después como resultado nuevas ataduras para los Estados, y en otro caso, debiliten la autonomía de los gobiernos para aplicar su legislación conforme a su conveniencia y desarrollo.

Componente de Cooperación

6. Los avances son similares al del componente del Diálogo Político, siendo priorizados los siguientes aspectos: democracia, derechos humanos y buen gobierno; justicia, libertad y seguridad; y cohesión y desarrollo social.
7. En esta mesa, el ambiente está presente como una referencia a la espera de su turno. El punto toral en esta fase, es el intercambio de la visión que tienen ambas regiones sobre la seguridad.
8. Durante la tercera ronda, aparecieron nuevas materias de negociación como la

corrupción y la juventud, mismos que se desarrollarán a través de articulados específicos.

9. Las implicaciones futuras de la cooperación podrían ser, al igual que el componente de Diálogo Político, el total apego al mandato negociador europeo, el que únicamente privilegiará la estabilidad política y social, democracia, respeto de los derechos humanos y gobernabilidad.
10. El riesgo que corre Nicaragua y la región, reside en no poseer programas y proyectos apropiados en materia de cooperación ambiental, y que puedan ser introducidos en el curso de las negociaciones para que éstos logren consignarse de manera permanente en el AdA.
11. Se prevé cierta inseguridad en los negociadores frente a la carencia de datos vinculantes en los tres pilares.

Si la negociación del componente comercial - en el peor de los escenarios- sólo logra establecer la aprobación de normativas, procedimientos, observancia de la legislación, entre otros, y no se logra identificar un conjunto de proyectos y programas de cooperación tan necesarios para reducir el deterioro ambiental del país y la región; se estaría ante a una negociación con un enorme déficit de resultados positivos, y un superávit potencial de efectos negativos que repercutirían en la sociedad y el desarrollo sostenible.

Componente comercial

12. A la fecha, los aspectos ambientales se han concentrado en el capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible. Las ofertas expuestas tanto por la UE como por Centroamérica son muy generales y caen en aspectos conceptuales.

13. Aún, no se aprecia el tratamiento de y en “doble vía” para los BySA que debería abordarse en la mesa de acceso comercial.

La UE no ha presentado ninguna propuesta concreta sobre estos productos, lo cual parece indicar que no le interesa por ahora destacar este listado porque están destinados a ubicarse en la cesta de acceso inmediato.

Centroamérica en contraposición, ha definido a estas mercancías bajo el contexto de “bienes orgánicos”, a fin de ser negociados bajo un tratamiento preferencial con acceso inmediato al mercado europeo; pero teniendo siempre en consideración los resultados que se pueden obtener al respecto en el marco de la OMC.

14. Los puntos coincidentes que se han negociado, y a su vez han caído a nivel teórico se relacionan con los principios y objetivos estratégicos del desarrollo ambiental, a saber:

- La relación inobjetable que existe entre comercio y ambiente.
- La conservación de protección del ambiente de conformidad con los niveles de desarrollo de cada región.
- El reconocimiento de las asimetrías a nivel de marcos normativos globales, normas y estándares en cada parte.
- El reconocimiento del principio de no homogeneidad de los estándares ambientales.
- La observancia de las leyes, convenios internacionales, y acuerdos internacionales en materia de medio ambiente
- El carácter no sancionatorio, sino de colaboración y cooperación dentro del AdA.
- El carácter transversal de los aspectos ambientales.

- Las medidas ambientales no constituyan un obstáculo para impedir el libre comercio.
- Fortalecer el respeto de la institucionalidad centroamericana, impulsando la observancia de la legislación ambiental y laboral propia de cada país.
- Reafirmar el compromiso de no reducir los estándares ambientales y laborales con el fin de promover el comercio o atraer inversión.
- Evitar la duplicidad de mecanismos institucionales de seguimiento ya establecidos.
- Apoyar la participación del sector público, el privado y la sociedad civil a través de diferentes mecanismos de consulta existentes.

15. En las demás mesas, la temática ambiental no constituye aún un punto de atención:

En aduanas y facilitación del comercio, está implícitamente incorporado en las normativas de legislación y aplicación del tránsito aduanero (libre movilidad); pero no como parte de la regulación y control que cada país debería implementar en la libre movilidad de bienes contaminantes.

En regla de origen, tampoco se ha destacado la importancia que reviste la concesión de origen a productos ambientales, contaminantes o remanufacturados.

En el capítulo de medida sanitaria y fitosanitarias, está considerado implícitamente en el conjunto de normas incluidas en el sistema de vigilancia centroamericano.

En el grupo de propiedad intelectual, también se integra dentro del marco de la legislación centroamericana sujeta a negociaciones futuras.

16. El tratamiento de bienes reciclados y remanufacturados, aún no es claro en materia de inversiones y propiedad intelectual. Los avances logrados se refieren a reconocer los acuerdos suscritos, y los procedimientos metodológicos para establecer mecanismos uniformes a nivel regional en varios puntos que no son precisamente referidos al ambiente.

17. Las principales implicaciones que podrían debilitar o asegurar una buena negociación para Nicaragua y la región en este componente, se encuentran en seguir las prioridades ambientales de la UE (calentamiento global, la energía y la sostenibilidad del desarrollo), así como, acordar compromisos fuera de las capacidades del istmo para armonizar y aplicar normativas ambientales que favorezcan el desarrollo y curso de las inversiones europeas.

18. Se remarca el gran interés de la UE sobre el ambiente en aras de asegurar y reforzar sus estándares y proteger sus territorios.

Este aspecto debe convertirse en punto de referencia para armar una lista de proyectos y programas específicos e importantes para vincular y respaldar el componente de cooperación ambiental:

- prevenir el deterioro ambiental de la región,
- fomentar la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales,
- intercambiar información y experiencias sobre legislación ambiental,
- estimular la utilización de incentivos económicos para promover el cumplimiento de estándares ambientales,
- fortalecer la gestión ambiental en los diferentes niveles de gobierno,
- promover la formación de recursos

- humanos y la educación ambiental,
- ejecutar proyectos de investigación conjunta, y
- desarrollar canales para la participación social.

19. Lo anterior, conduce a sugerir una eficaz negociación en otros órdenes y aspectos puntuales, y no aislarse sólo a nivel conceptual y de lineamientos ambientales generales, es decir, a los instrumentos jurídicos técnicos donde se establecen políticas e instrumentos teóricos como los AMUMA.

2. Recomendaciones

Las recomendaciones generales son las siguientes:

- i. Es necesario insistir en asegurar el equilibrio transversal de las políticas ambientales en los tres pilares de la negociación, con un enfoque no retóricos y de lineamientos muy generales.
- ii. Por ahora, una materia muy importante para retomar por la región es exigir a la UE que comparta la Evaluación de Impacto de Sostenibilidad (EIS) que mandató la Comisión Europea antes de la firma del AdA.
- iii. Optimizar la coordinación de los tres pilares, de tal manera que exista un flujo de información amplia y detallada en doble vía que logre capitalizarse en cada componente del Acuerdo. Por ejemplo, las necesidades de cooperación para fortalecer la política ambiental nacional y regional, precisar programas y proyectos muy específicos por sectores, institucionales, normativos, informativos, programas de estudios y de capacitación a lo agentes económicos directos y reguladores, entre otros.

iv. Se debe solicitar a la UE abundante información sobre estándares voluntarios. Asimismo, es necesario reconocer que los patrones ambientales europeos están por encima de los establecidos en los AMUMA y el Codex Alimentario.

v. Es importante reenfocar las prioridades ambientales por sector:

a) Sector agroindustrial: uso sostenible y la contaminación de suelos y aguas, la optimización de suelos productivos, la frontera y las buenas prácticas agrícolas, y las buenas prácticas de manufactura que generen un valor añadido limpio y libre de contaminantes;

b) Sector industrial: contaminación de aire y agua, disponibilidad y uso eficiente de agua, tecnologías limpias de producción, manejo de insumos químicos y residuos peligrosos;

c) Sector transporte: combustibles de calidad mejorada y tecnologías apropiadas para uso en el parque automotor, los sistemas de transporte masivo asociados a un ordenamiento territorial eficiente, y promoción de otros modos de transporte o sistemas combinados;

d) Sector minero: cumplimiento de normas, la liberalización segura de desechos, la formalización de la minería ilegal e informal, la incorporación de la gestión ambiental en las explotaciones formalizadas, la internalización de costos ambientales en el precio de los minerales y el énfasis en la prevención de la contaminación por metales como mercurio o cianuro;

e) Sector pesquero: la labor extractiva de altura y profundidad, la preservación

del ambiente y la no contaminación de cuencas;

f) Sector energético: uso de fuentes no convencionales de energía, la promoción de proyectos de eficiencia energética; y el impacto ambiental agregado de actividades del sub-sector de hidrocarburos;

g) Sector comercio: evaluación de los impactos ambientales de los tratados comerciales y la homologación de legislaciones ambientales

A continuación, se numeran algunas recomendaciones relacionadas específicamente con cada componente del Acuerdo de Asociación.

Componente de Diálogo Político

i. Sugerir una mayor y estrecha coordinación con los equipos negociadores del componente comercial. Evidentemente, el diseño de la estructura de las negociaciones aprobado por los presidentes de la región están generando algunos vacíos, fallas de coordinación y comunicación y deficiencias de flujo de información en doble vía entre los tres pilares.

ii. El grupo negociador de ambiente, debe tener presente que los intereses de la UE son bastantes globales, pero que no se puede perder de vista porque también son parte concluyente de Doha, y en su mandato se expresa el carácter transversal y vinculado al Comercio y el Desarrollo Sostenible³⁷.

La visión de la UE es que el desarrollo económico y la protección ambiental son compatibles y generan oportunidades "ganar-ganar", a través de mejorar la eficiencia de los recursos, la competitividad, el empleo

³⁷Temas ambientales de la Ronda Doha: (Art. 31). Ver página web de la OMC.

y la producción limpia, aspecto que implica el libre comercio de la transferencia de tecnologías, donde hay un marcado interés de las transnacionales para exportar bienes tecnológicos y a su vez, explotar recursos hídricos y la biodiversidad.

iii. Evitar que los compromisos que podrían asumirse en el Diálogo Político, sean más o menos equivalentes a los logrados por Chile y México, pues los mismos se limitan a asegurar y coordinar posiciones respectivas y adoptar iniciativas conjuntas en los foros internacionales con el fin de cooperar en el ámbito de la política extranjera, seguridad, entre otras.

Los aspectos ambientales tienen que expresarse de manera detallada y vinculante con cada tema y mesa, tanto de cooperación como de comercio.

iv. Las autoridades centroamericanas deben especular más sobre los intereses transnacionales de la UE, los que pretenden asegurar el préstamo de servicios ambientales en el istmo; pero sin invertir en la sostenibilidad ambiental.

El agua y los recursos naturales, sin duda, son un atractivo muy interesante para las inversiones europeas quienes empujarán un marco de negociaciones para estimular y potenciar la privatización de sectores y tramos de las cadenas de servicio, los que en su mayoría carecen de normas regulatorias específicas.

Por lo tanto, no hay que perder de vista el "cerrar apropiadamente el mecanismo de las concesiones" a las transnacionales para no ceder espacios de adquisición y explotación de los recursos naturales.

Componente de Cooperación

Se han identificado algunos proyectos y programas sobre los que podría establecerse la cooperación ambiental de la UE, especialmente para Nicaragua:

- i. Priorizar la gestión ambiental preventiva;
- ii. Capacitación en instrumentos de gestión ambiental;
- iii. Promover la formulación, modernización y armonización de la legislación ambiental;
- iv. Aplicación de una regulación ambiental eficiente y eficaz;
- v. Promover el ordenamiento ambiental del territorio;
- vi. Fortalecer el sistema nacional de información ambiental;
- vii. Crear las condiciones para desarrollar la educación ambiental;
- viii. La descentralización en la gestión ambiental;
- ix. Fortalecer el Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres Naturales (SINAPRED)
- x. Garantizar el cumplimiento de las estrategias regionales y mundiales de desarrollo sustentable;
- xi. Promover la valoración y creación de mercados de bienes y servicios ambientales;
- xii. Propiciar iniciativas que conduzcan a internalizar los costos ambientales;
- xiii. Promover el desarrollo tecnológico y la producción limpia;
- xiv. Fomentar la cooperación para el desarrollo administrativo de proyectos de interés mutuo en las áreas ambiental y laboral;
- xv. Normas técnicas específicas para sectores no muy bien cubiertos por las leyes sectoriales;
- xvi. La promoción de estándares de calidad ambiental e internacionalmente aceptados;

- xvii. El perfeccionamiento ambiental de cuerpos legales sobre bosques, pesca, aguas, suelos, saneamiento, desarrollo urbano, regulación económica, minería, entre otros;
- xviii. Manejo de residuos sólidos domiciliarios e industriales, hospitalarios y mineros, incluyendo el reforzamiento de la capacidad institucional para regular y fiscalizar su gestión;
- xix. Manejo, uso, tratamiento y disposición de desechos peligrosos generados por las plantas de tratamiento de residuos líquidos, residuos industriales peligrosos en los principales centros urbanos industriales del país;
- xx. Crear capacidades institucionales en los Municipios, la Costa Atlántica y áreas protegidas; y
- xxi. Fortalecer mecanismos de vinculación con la sociedad civil.

Componente de Comercio

Las recomendaciones del componente comercial, giran alrededor de prestar vigilancia a la aplicación de las normativas centroamericanas por medio de las cuales se han materializado leyes nacionales y acuerdos internacionales ambientales.

- i. i. Las principales normativas identificadas, por ser las más importantes para estudiarlas y estar alerta en la negociación de su contenido, son las siguientes:
 - **El Código Aduanero Uniforme Centroamericano, 1963:** en proceso de su cuarta actualización, hace una clasificación o discriminación de los bienes ambientales que se consideren apropiados para conceder al libre comercio; pero también, enlista a los contaminantes que sugieren de una supervisión estricta con base al Acuerdo de Basilea.

- **El Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero, 1985.** Es importante su observancia, para no dejar y permitir filtraciones de procedimientos en las negociaciones sobre Régimen Arancelario y Aduanero, específicamente en el procedimiento de cambios arancelarios, entre otros.

Los procedimientos de la regla del Cambio de Clasificación Arancelaria (CCA), también llamado cambio de partida o salto arancelario de un producto terminado o transformado en otro, es importante describirlo y vigilarlo pues muchas mercancías pueden generar contaminación después de sufrir un proceso de transformación previa, o en otros casos, el tratamiento de los desechos sólidos y químicos requieren de una clasificación específica para lo cual tienen un procedimiento particular.

Los tratados y convenios internacionales sobre el ambiente no indican procedimientos técnicos rigurosos para bienes convertidos, sólo se limitan a formular indicaciones generales sobre el tratamiento y control ambiental de productos en reposo y circulación.

- **Tratado de Inversión y Comercio de Servicios, 2002** y actualizado en 2007. Establece un marco jurídico regional para la liberalización del comercio de los servicios y la inversión en la región, en consistencia con el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC y otros instrumentos bilaterales y multilaterales.

Estimula la expansión y diversificación del comercio de servicios y la inversión entre los países centroamericanos, confirma los derechos y obligaciones vigentes adquiri-

das por cada nación, y a su vez aprueba la coexistencia con otros instrumentos internacionales suscritos o vigentes.

No obstante, es importante destacar que este convenio únicamente provee un marco general de unificación de políticas y cada país de la región se arroga el derecho de aplicar su propia legislación. La vigilancia debe practicarse previo a cualquier modificación que surja de las negociaciones en el convenio regional, que implique ceder requisitos de desempeño factibles de contaminación y deterioro del ambiente a través de un reconocimiento más flexible del trato nacional a la inversión extranjera europea.

- **Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías y su Anexo de Reglas de Origen Específicas.** (Resolución No. 1562006, COMIECOEX y Resolución No. 1812006, COMIECO). Este instrumento determina el origen de las mercancías y los correspondientes procedimientos de certificación y verificación.

En este sentido, se precisa vigilar su uso y manejo por cuanto deben establecerse algunos procedimientos especiales sobre el tratamiento de bienes ambientales, tóxicos, contaminantes, entre otros.

Su contenido es conforme a lo establecido en los convenios de Basilea y Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP); pero sus indicaciones son generales y requieren de propuestas concretas de los sectores productivos y ambientales, a fin de definir y precisar la determinación de origen flexibles y/o estrictas para el tratamiento de algunos bienes inocuos o contaminantes, aún no previstos en las listas nacionales.

- **Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia** (actualizado en el 2007). Se sugiere dar

seguimiento, ya que no se observan implicaciones importantes en materia ambiental.

- **Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio** (2007). También, se recomienda dar seguimiento pues no se observan implicaciones ambientales importantes.
- **Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre** (actualizado en el 2007). Se debe observar, por cuanto el proceso de la Unión Aduanera implica la pérdida relativa de autonomía nacional, y al ceder estos espacios se podrían suceder afectaciones de carácter ambiental por indolencia y apatía administrativa, como también por alevosía y ventaja de terceros.
- **Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización**, (aprobado mediante Resolución No. 3799, COMIECO).

Su seguimiento es primordial, ya que la carencia nacional de una mayor amplitud de normas voluntarias y certificación para la producción y el comercio agrícola - social y ambientalmente sustentable, constituye una "grieta" evidente para los problemas ambientales en el marco de las negociaciones del AdA.

- **Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios**, (adoptado mediante Resolución No. 37-99, COMIECO XIII, y modificado el artículo 12 mediante Resolución No 87, COMIECO-XIII y Resolución No. 87-2002, COMIECO-XXIII).

Es vital, debido a que concentra la mayoría de las indicaciones de protección de la salud

y el ambiente, provistos por la legislación nacional y los acuerdos internacionales.

- **Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica**, (establecido por Resolución 106-2003, COMIECO; la Resolución 111-2003 COMIECO; y la Resolución No. 170-2006, COMIECO XLIX). No se registran implicaciones ambientales, por lo que se sugiere su observancia.

- ii. Es necesario, que Nicaragua adopte una posición clara sobre el cambio climático, el comercio de BySA y el acceso de bienes orgánicos adoptando una perspectiva integrada y orientada al desarrollo. Dicha visión es esencial para obtener un enfoque más coherente de política comercial, protección ambiental y desarrollo sostenible.

Asimismo, el MIFIC debe definir y consultar la lista de bienes ambientales objeto de liberalización inmediata, y como contraparte ofensiva, retomar las propuestas de productos orgánicos para el acceso inmediato al mercado europeo.

- iii. El MIFIC debe consultar a los sectores productivos micro, pequeños y medianos que estarían en capacidad de invertir para producir mercancías remanufacturadas.

La consulta es necesaria para conferir origen a aquellas partes o procesos que revelen técnicamente el no perjuicio al ambiente, ya que sería inconveniente establecer medidas restrictivas a las importaciones de estos bienes no utilizando un mismo rasero.

- iv. Debido al marcado interés de la UE por empujar una armonización regional de estándares y normativas ambientales, y la creación de una institución supra-

regional a modo de equivalencia con la situación europea, es necesario considerar que se puede aspirar a llegar a este proceso; pero en estos momentos no existen las condiciones apropiadas en el istmo.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo de Asociación Chile- Unión Europea, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales. Pagina web: <http://www.direcon.cl/>
- Acuerdo de Cotonou, Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana. www.cei-rd-gov.do
- Agribusiness Online www.agribusinessonline.com
- Audley, John. Environments New Role in US Trade Policy, Carnegie Endowment, Issue 3, September 2003
- Banco Mundial www.worldbank.org
- Borrador del Mandato Negociador de la UE (2006). Documento No Oficial.
- Borrmann, A. "WTO Compatibility of the Economic Partnership Agreement between the European Union and the ACP States"
- Centro Europeo de Frutas y Legumbres www.cefl-ecfg.be
- Comisión Europea www.europa.eu – diversos temas y aspectos relativos a negociaciones externas.
- Comunidad Andina de Naciones www.comunidadandina.org
- Cristian R Martínez. Jefe Negociador Nicaragüense MIFIC. Abril 22 del 2008. Entrevista.
- Decisión de la Comisión Europea 2005/924/EC.
- Decisión del 28 de noviembre de 1979 de las Partes Contratantes del GATT (26S/203).
- Declaración de la Cumbre Presidencial de Panamá. Marzo, 2006.
- Declaración Presidencial de Viena, 12 de mayo del 2006.
- Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos ec.europa.eu/comm/fisheries/policy_es.htm
- Discussion Paper On Sustainable Development for the Association Agreement between the EU And Central America.
- Documentos G/LIC/N/3/EEC/6 y G/LIC/N/EEC/6/Add.1 de la OMC
- Emerging Textiles www.emergingtextiles.com
- EU Guidance Document on Import Requirements, Health and Consumer Protection
- European Apparel and Textile Organization www.euratex.org
- European Federation of Furniture Retailers www.fena-furniture.com
- European Furniture Manufacturers Federation www.ueanet.com
- Export Helpdesk www.exporthelp.eu
- Federation of European Aquaculture Producers www.feap.org
- Fiammetta Cocuzza. La política ambiental de la Unión Europea y su impacto en Chile. Ambiente y Desarrollo. OLXII-N5 1, pp 63 - 69 (ISSN 0716 ? 1476)
- Furniture Web www.furnitureweb.com
- Guía del Usuario sobre Normas de Origen del Sistema de Preferencias Generalizadas de la Comunidad Europea, Dirección General de Comercio, Comisión Europea.
- IICA [Argentina] <http://www.iica.org.ar/at-A&E-newsletterBiocomb.html>. Sitio oficial de IICA en Argentina. Informa sobre las últimas novedades y tendencias del mercado mundial de biocombustibles.
- IIED, 2006. Voluntary Environmental and Quality Standards for the Agro industry and Forestry Sectors: Current Trends and Future Tendencies for Exports into the European Market
- Jason Morrison, 2006. The Emerging Role of Private Social and Environmental International Standards in Economic Globalization. International Environmental Law Volume 1, Number 3: 10-35.

- José Angel Tolentino y Laura Mejía. Análisis y Propuestas del Sector Pesquero Artesanal de Centroamérica ante el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea. Publicación FUNDE, Mayo del 2007.
- María Amparo Albán. Consultora. E mail: albanr@uio.satnet.net. Curso "Unión Europea y sus políticas ambientales". SG CAN , Lima 28 de junio 2007.
- MERCOSUR www.mercosur.org.uy
- OLADE: <http://www.olade.org/index.html>. Sitio oficial de OLADE (Organización Latinoamericana de Energía). Informa sobre: experiencias regionales, proyectos, legislación, publicaciones en línea y links de interés.
- Opening the Door to Development, Developing Country Access to European Union Markets 1999-2003, Directorate General for Trade, European Commission.
- Organización Mundial del Comercio www.wto.org. Temas relativos a Comercio y Desarrollo Sostenible.
- Parlamento Europeo. Proyecto de Opinión de la Comisión de Comercio Internacional para la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el mandato de negociación para un AdA entre la Unión Europea y sus Estados miembros, de una parte, y los países de la América Central, de otra. Fecha: 23.10.2006
- Reglamento del Consejo (CE) N° 980/2005 relativo a la Aplicación de un Sistema de Preferencias Arancelarias Generalizadas, 27 de junio del 2005.
- Resolución 21 II de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
- SICA www.sgsica.org
- SIECA www.sieca.org.gt
- Sistema Económico Latinoamericano, "Perspectivas de las Relaciones entre Latinoamérica y la Union Europea.
- Statistics on the trading of goods – User guide. European Commission, 2006, página Web www.europa.eu
- Suárez Burguet C. y Cuadros Ramos A., "Los Acuerdos de la Unión Europea con México y Chile: Perspectivas y Efectos sobre los Flujos de Comercio e Inversión".
- The Fruit Pages www.thefruitpages.com
- Tratados de la Unión Europea, disponible en <http://europa.eu.int/eur-lex/es/treaties/>
- UNCTAD www.unctad.org
- UNCTAD, 2006. Trade and environment review 2006, Chapter 1: Environmental requirements and market access for developing countries: promoting environmental - not trade - protection.
- UNCTAD. Pagina Web que aborda ampliamente el tema ambiental, el comercio internacional y el desarrollo. http://www.unctad.org/trade_env/index.asp
- UNEP, 2005. The Trade and Environmental Effects of Ecolabels: Assessment and Response.
- Unión Europea. Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación (2003). Capitulo de Cooperación, inciso c. Pág. 5.
- World Furniture Online www.worldfurnitureonline.com

ENTREVISTAS

1. GOBIERNO DE NICARAGUA

Dra. Ambrosia Lezama, Negociadora de Propiedad Intelectual. MIFIC

Dr. Cristián Martínez, Dirección de Negociaciones Comerciales. MIFIC

Lic. Cristian Zeledón, Negociador de Reglas de Origen. MIFIC

Ing. Manuel Coronel Kautz, Vicecanciller de la República

Lic. Maricruz Prieto, Negociadora de Acceso a Mercado. MIFIC

1.2-CENTRO HUMBOLDT

Lic. Angélica Alfaro, Oficial de Incidencia de Industrias

Ing. David Morales, Oficial de Incidencia de Bosques

Ing. Ramiro Gutiérrez, Oficial de Incidencia de Energía

ANEXOS

Anexo 1: Convenios internacionales de la UE en materia de medio ambiente.

Aire y clima

- i. Protocolo de Kyoto sobre el cambio climático
- ii. Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP)
- iii. Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia
- iv. Protocolo relativo a los metales pesados

Agua

- i. Convenio de Barcelona para la protección del mar Mediterráneo
- ii. Convenio de Helsinki para la protección del mar Báltico
- iii. Convenio OSPAR sobre la protección del medio marítimo del Nordeste Atlántico
- iv. Convenio «Combustible de los buques»
- v. Convenio de Helsinki sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales
- vi. Convenio sobre la protección del Rin

Naturaleza y biodiversidad

- i. i. Convenio de Río de Janeiro sobre la diversidad biológica
- ii. Conservación de especies de fauna y flora silvestres - CITES
- iii. Convenio de Berna relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa
- iv. Conservación de los recursos marinos vivos del Océano Antártico - Convenio de Canberra
- v. Conservación de las especies migratorias - Convención de Bonn
- vi. Convenio para la protección de los Alpes

Suelo

- i. Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertización en los países afectados por sequía grave
- ii. Otros
- iii. Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a la exportación de productos químicos
- iv. Convenio de Basilea para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos
- v. Efectos transfronterizos de los accidentes industriales

Anexo 2: Legislación Ambiental de Nicaragua

AGUAS	<p>Ley. 620: Ley General de Aguas Nacionales. L-276: Ley de Creación de Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario. L -297: Ley General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario. DL-11L: Ley de Permisos de Perforación y Establecimiento de un Registro Nacional de Pozos. DL-123: Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados. D-33 -95: Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias. D-25 -98: Reglamento de la Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA)</p>
AGROPECUARIO	<p>L-280: Ley de Producción y Comercio de Semillas. L-291: Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal. T-977: Aprobación del Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria. T-8-95: Ratificación del Convenio para la Constitución del Organismo Internacional de Sanidad Agropecuaria (ORSA) D-26-98: Reglamento de la Ley de Producción y Comercio de Semillas.</p>
AMBIENTE	<p>Leyes No. 559: Ley Especial de Delitos contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales T-50-95: Ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas de Cambio Climático. L-217: Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. L-337: Ley del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Desastres. DL-316: Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. D-340: Creación del Servicio de Parques Nacionales. D-27-94: Creación de la Comisión de Educación Ambiental. D-28-94: Declara la Región Suroeste de Nicaragua Territorio de Desarrollo Sostenible. D-45-94: Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental. D-9-96: Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente</p>

	<p>y los Recursos Naturales. D-31-97: Creación del Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible.</p>
AREAS SILVESTRES	<p>L-1789: Declara Parque Nacional Soslaya los Macizos Montañosos de los Cerros Soslaya y el Toro. D-13: Protección de Animales Silvestres Zona de Asilo (Zona de Refugio) D-79: Ley Creadora del Parque Nacional Volcán Masaya. D-106-DRN: Creación de la Reserva Forestal Permanente Costa Atlántica. D-526: Creación de Reserva Genética Forestal. D-527: Creación de Areas Naturales Protegidas del Sureste de Nicaragua. D-1194: Creación del Parque Nacional Archipiélago Zapoteca. D-1294: Creación del Refugio de Vida Silvestre Río Escalante Chococente. D-1320: Creación de la Reserva Natural en el Pacífico de Nicaragua. D-42-91: Declaración de Areas Protegidas en Cerros Montañosos, Volcanes y Lagunas del País. D-43-91: Declara Reserva Biológica Marina Cayo Miskitos y Franja Costera Inmediata. D-44-91: Declara Reserva Nacional de Recursos Naturales Bosawas. D-38-92: Creación de Reservas Forestales D-35-93: Declaración de Area Natural Protegida El Chocoyera el Brujo.</p>
ARQUEOLOGÍA	<p>D-142: Declara que Pertenece al Estado los Monumentos Arqueológicos, Históricos y Artísticos.</p>
BIODIVERSIDAD	<p>T-1009: Aprobación del Convenio de Biodiversidad y Protocolo de Areas Silvestres Protegidas. T-1079: Aprobación del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica. T-56-95: Ratificación del Convenio de Diversidad Biológica.</p>
CAZA Y PESCA	<p>L-206: Ley de Caza. D-13L: Reforma a la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca. D-557: Ley Especial sobre Explotación de la Pesca.</p>

COMBUSTIBLE	D-504: Reglamento de Gasolineras para el Area del Municipio de Managua.
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	L-192: Ley de Reforma a la Constitución Política.
CONSTRUCCIÓN	DL-237: Ley Reguladora de la Actividad de Diseño y Construcción. DL-378: Ley Orgánica del Ministerio de la Construcción y Transporte. DL-1404: Ley de Empresas del Ministerio de la Construcción. D-10-87: Reglamento a la Ley Reguladora de la Actividad de Diseño y Construcción. RG-18-05-93: Reglamento de Construcción.
DESECHOS	T-1373: Aprobación del Acuerdo Región al sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos. Norma técnica ambiental para el manejo y eliminación de residuos sólidos peligrosos Norma técnica para el control ambiental de los rellenos sanitarios para los desechos sólidos no-peligrosos Norma técnica ambiental para el manejo, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos no-peligrosos Política Nacional sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos
ENERGIA	L-272: Ley de la Industria Eléctrica. D-42-98: Reglamento a la Ley de la Industria Eléctrica.
FORESTAL	DL-235: Ley de Emergencia sobre Aprovechamiento Racional de Bosques. D-207-DRN: Reglamento de Defensa en Contra de Incendios Forestales. D-235: Ley de Emergencia sobre Aprovechamiento Nacional de los Bosques. D-1381: Declara de Interés Nacional la Conservación, Protección y Desarrollo de las Riquezas Forestales del País. D-45-93: Reglamento a la Ley Forestal. D-30-97: Regulaciones para la Explotación de las Especies Swetenia. R-03-97: Resolución Ministerial sobre Categoría de Transformación de Productos Forestales Maderables.

	<p>RSF: Comunicado Ministerial sobre Ordenamiento de las Actividades del Sector Forestal.</p> <p>R-RAAN: Comunicado Ministerial para la Evaluación de Madera Extraída Ilegalmente de RAAN.</p>
HIDROCARBUROS	<p>L-277: Ley de Suministro de Hidrocarburos.</p> <p>L-286: Ley de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.</p> <p>D-38-98: Reglamento a la Ley de Suministro de Hidrocarburos.</p>
INDUSTRIA	<p>L-182: Ley de Defensa de los Consumidores.</p> <p>L-219: Ley de Normalización Técnica y Calidad.</p> <p>L-225: Ley sobre Metrología.</p> <p>L-382: Ley Provisional para el Estímulo, Rehabilitación y Protección de la Pequeña Producción Industrial y Artesanal.</p>
MINERÍA	<p>DL-1067: Ley Especial sobre la Exploración y Explotación de Minas y Canteras.</p> <p>D-39-95: Reglamento Especial sobre Exploración y Explotación Minas y Canteras.</p>
MUNICIPAL	<p>L-40 y L-261: Reformas la Ley No. 40, Ley de Municipios.</p>
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	<p>L-28: Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua.</p>
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	<p>L-169: Ley de Disposición de Bienes del Estado y Entes Reguladores de los Servicios Públicos.</p> <p>L-204: Reforma de la Ley de Disposición de Bienes del Estado y Entes Reguladores de los Servicios Públicos.</p> <p>L-228: Ley de Policía Nacional.</p> <p>L-290: Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.</p> <p>L-625: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.</p> <p>D-46-92: Reforma a la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia.</p> <p>D-26-96: Reglamento a la Ley de Policía</p> <p>D-44-98: Reglamento al art. 21 Ley del Poder Ejecutivo.</p> <p>D-55-98: Reglamento al art. 11 Ley del Poder Ejecutivo.</p>

	<p>D-57-98: Reforma al Decreto de Creación del Fondo de Inversiones Sociales de Emergencia.</p> <p>D-71-98: Reglamento a la Ley de Organización y Competencia, Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus reformas.</p> <p>D-82-98: Derogación Parcial al Reglamento a la Ley del Poder Ejecutivo.</p>
PATRIMONIO CULTURAL	<p>L-90: Ley que Declara Patrimonio Cultural de la Nación las Obras de Arte Monumentales.</p> <p>L-203: Ley que Declara Reserva Natural y Patrimonio Cultural de la Nación a la Isla Ometepe .</p> <p>DL-1142: Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>T: Convención para la Protección del Patrimonio Mundial y Cultural y Natural.</p>
PATRIMONIO HISTÓRICO	<p>D-1498: Creación de la Comisión Nacional de Protección al Patrimonio Histórico Artístico.</p> <p>D-6-96: Creación del Parque Histórico Nacional Tiscapa.</p>
SALUD	<p>D-394: Disposiciones Sanitarias.</p> <p>D-432: Reglamento de Inspección Sanitaria.</p>
SALUD OCUPACIONAL	<p>DL-1211: Ley Orgánica del Sistema Nacional contra Incendios.</p> <p>N-31-5-95: Norma Ministerial sobre Disposiciones Básicas de Higiene y Seguridad en Lugares de Trabajo.</p> <p>N-4-3-96: Norma Ministerial sobre Disposiciones Mínimas de Higiene y Seguridad de los Equipos de Trabajo.</p> <p>N-18-10-96: Norma Ministerial sobre Disposiciones Mínimas de Higiene y Seguridad E quipos de Protección Personal.</p> <p>N-98: Norma Ministerial sobre las Disposiciones Básicas de Higiene y Seguridad del Trabajo Aplicables a la Señalización en esta Materia.</p> <p>RG-09-09-94: Reglamento de Funcionamiento del Consejo Nacional de Higiene y Seguridad d e Trabajo</p> <p>R-26-07-93: Resolución ministerial de Seguridad en el trabajo.</p> <p>R-08-09-93: Resolución Ministerial sobre las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad de Trabajo.</p>

SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS	L-168: Ley que prohíbe el Tráfico de Desechos Peligrosos y Sustancias Peligrosas. L-274: Ley Básica para la regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras. D-49-98: Reglamento a la Ley No. 274, Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras.
TRANSPORTE	D-32-94: Reglamento al Decreto 49 -93 sobre el Régimen de Circulación de Vehículos. D-32-97: Reglamento General para el Control de Emisiones de los Vehículos Automotores de Nicaragua.
TRATADOS CA	T-48-95: Ratificación de I Protocolo al Tratado General de Integración Económica de Centroamérica.
VIDA SILVESTRE	T-1599: Aprobación de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional. T-5: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna. T-49-95: Ratificación de CITES.

Fuente: <http://www.marena.gob.ni/>

**Centro Humboldt en su XIX aniversario
contribuyendo con el desarrollo sustentable
de Nicaragua**

Oficinas centrales, Barrio Costa Rica
Semáforos El Colonial 2 cuadras al oeste, 2 cuadras al norte
Teléfonos: (505) 22498922, 22506454
Fax: (505) 22506452
Apdo Postal 768. Managua, Nicaragua
www.humboldt.org.ni



Campaña de Comercio y Ambiente
Licda. Tania Vanegas Altamirano
comercio@humboldt.org.ni